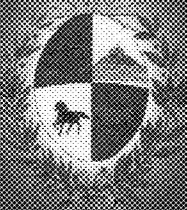
Año XCV - Montevideo, jueves 30 de diciembre de 1999 - Nº 25.431

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

1905

DIARIO OFICIAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

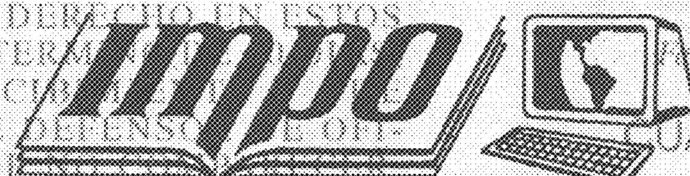
1989

DIARIO OFICIAL

1997

DIARIO OFICIAL

Transitamos el siglo publicando la historia oficial del país.



DIARIO OFICIAL

90 días bajo apercibimiento Defensor de Oficio con quien stos procedimientos. Ciudad 2 de marzo 1998.- Esc. GRANERO, Actuario Ad-

092 Dic 23- Dic 24

01- Feb 10

DO LETRADO DE DAD DE LA COSTA

GUNDO TURNO

disposición del Juzgado Le- dad de la Costa de 2do. Tur- autos: "VILLAR MARIE C/MOREIRA PACHE ANDO. Divorcio. Fa. 647 emplaza al SR. ELBIO F REIRA PACHECO a estar a s autos referidos dentro del días bajo apercibimiento de fensor de Oficio con quien se s procedimientos. Ciudad de icuatro de Noviembre de mil noventa y ocho. Esc. GRANERO, Actuario Ad-

281 Dic 15- Dic 24

01- Feb 02

ALDONADO

DO LETRADO DE ERA INSTANCIA RCER TURNO

EDICTO

MARIA C/RONDAN LABORDA, LUIS ALBERTO - AUXILIATORIA DE POBREZA Y DIVORCIO POR CAUSAL - FA. A/ 144/98", se ... emplaza, para que comparezca ... no en estos autos por el término de noventa días (90) a LUIS ... mientos. ESTA AUXILIADA DE POBREZA. Paysandú, 11 de diciembre de 1998.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 76825 Dic 24- Dic 24

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer Turno de Rive... ma y emplaza a THOMAS ... RNEY, que comparezca a e... dentro del término legal, en los autos que por Divorcio por Causal le ha iniciado NIRIA RAQUEL ... IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza a MARIA VIR... por Divorcio por Causal le ha iniciado DA- ... CIEMBRE de 1998. Esc. ANA LE- IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 76808 Dic 24- Dic 24

Feb 01- Feb 11

CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la S... Primera Instancia de Rivera de ... no, en autos "MENDOZA FRANCO ELISA

SEGUNDO

Por disposición de la Primera Instancia Tacuarembó, -en auto DANIEL C/R WALQUIRIA ELE SEPARACION DE AUXILIATORIA D 309/98.- se hace sabe la señora WALQUI OCAÑO, a compare del plazo de noventa de no hacerlo, se lo Oficio con quien se mientos. El presente pobreza a estos efec Tacuarembó, novien bano Lionel de Mell junto.

07) (Cta. Cte.) 10/p 764

Feb 01-

EMPLAZA

MONT

ANTEL - Admin

fónicos 402.95.28 y ...z 1455. Debe ... de ANTE ... calendario.

08) $ 252 3/p 10819 En

08) $ 252 3/p 10841 En

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCV - Nº 25.431 - Montevideo, jueves 30 de diciembre de 1999

DOCUMENTOS

Tomo 378

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 25.420 de fecha 15 de diciembre de 1999, se publicó el Decreto 384/999, de fecha 7 de diciembre de 1999, omitiéndose por parte del Original los Anexos que se determinan.

Queda hecha la salvedad

ANEXO 1º
Programa de AUXILIAR DE LABORATORIO

1) Esterilización y Antisepsia - Principios y Métodos.
2) Extracción de sangre.
3) Anticoagulantes. Uso en diferentes análisis.
4) Fraccionamiento de muestras.
5) Toma de muestras en el área de Microbiología.
6) Condiciones de pruebas funcionales:
   - Curvas de tolerancia a la glucosa.
   - Funcionalidad Renal.
7) Recomendaciones para la ejecución de las pruebas y recolección de las muestras.
8) Bioseguridad en Laboratorio Clínico.
9) Coagulación de la sangre. Tiempo de coagulación, sangría y retracción del coágulo.
10) Preparación de frotis Bacteriológicos y coloraciones.
11) Preparación de frotis Hematológicos y coloración de May-Grunwald.
12) Utilización de tiras reactivas para dosificación de glucosa y examen en orina.
13) Preparación de medios de cultivos de uso microbiológico.
14) Procesamiento inicial de las muestras microbiológicas.

El examen consistirá en 1 prueba teórica - práctica sorteada por el tribunal entre todos los temas del programa.

ANEXO 2º

A) AREA HEMATOLOGIA
ºTECNICAS BASICAS
- Hematímetria (Hto, hemoglobina, leucocitosis, rec. plaquetario)
- Reticulocitosis
- Crasis básica (Tº de coagulación y sangría, retracción del coágulo, test de Howell, tº de protrombina, INR, KPTT, fibrinógeno)
- VES - Láminas periféricas - Células LE

ºMATERIAL INSTRUMENTAL BASICO
- 1 microscopio con lente de inmersión 1/100
- 1 centrífuga - 1 baño maría de 37ºC - 1 heladera
- 1 fotocolorímetro o espectrofotómetro
- 1 estufa regulable hasta 200ºC (para secar o esterilizar material)

B) AREA BIOQUIMICA

ºTECNICAS BASICAS

-Acido urico -Glucosa (curva) -Urea -Bilirrubina
-Colesterol -Trigliceridos -Orina -Orina minutada y Addis
-Calcio -Fósforo -Proteinas -Albúmina
-Funcional hepático (bilirrubinas, Fosfatasa alcalina, transaminasas)
-Creatinina (Clearance) -Ionograma (sodio, potasio, cloro, res. alc)
-Sideremia -Transferrina -Cuerpos cetónicos
-Sales biliares en orina

ºMATERIAL INSTRUMENTAL BASICO

- 1 centrifuga -1 baño María de 37ºC -1 heladera
- 1 microscopio -1 fotómetro de llama o similar
- 1 enzimómetro o similar
- 1 fotocolorímetro o espectrofotómetro

C) AREA BACTERIOLOGIA

ºTECNICAS BASICAS

-Estudios aerobios -Hemocultivos -Expectoración
-Urocultivos y bacteriurias cuantitativas
-Exudados (nasal, faríngeo, ótico, lesiones cutáneas, conjuntival)
-Exudados uretral y vaginal (excluyendo estudio de Clamidias y Micoplasmas urogenitales)
-Baciloscopía -Antibiogramas.

ºMATERIAL INSTRUMENTAL BASICO

-1 estufa de cultivo de 37ºC -1 autoclave
-1 baño María de 37ºC -1 heladera
-1 microscopio con lente de inmersión 1/100
-1 estufa de esterilización en seco -1 mechero
-1 centrifuga de por lo menos 5.000 rpm

D) AREA PARASITOLOGIA

ºTECNICAS BASICAS

-Coproparasitario
-Espátula adhesiva
-Estudio de micosis superficiales

ºMATERIAL INSTRUMENTAL BASICO

-1 microscopio
-1 estufa de cultivo de 37ºC
-1 heladera -1 mechero
-1 centrífuga -1 campana con extractor de aire

E) AREA INMUNOLOGIA

ºTECNICAS BASICAS

-AELO -VDRL -RA test -Widal
-Grupo sanguíneo y Rh -Hudlesson
-Test de embarazo en sangre y orina
-Reacción de Paull Bunnell
-Proteína C reactiva -Antígeno Australiano

ºMATERIAL INSTRUMENTAL BASICO

-1 baño María de 37ºC
-1 baño María de 56ºC
-1 centrifuga -1 heladera
-1 lector de ELISA o similar
-1 agitador para serología

F) AREA URGENCIA

ºTECNICAS BASICAS

-Enzimograma cardíaco (CK y MB)
-Bilirrubinas y transaminasas
-Glucemia -Urea -Uricemia -Creatininemia
-Ionograma (sodio potasio) -Calcio -VES-Orina
-Amilasa en sangre y orina -Líquido cefalo-raquídeo
-Hematímetria (Hto, hemoglobina, leucocitosis, rec. plaquetario)
-Crasis básica (Tº de coagulación y sangría, retracción del coágulo, test de Howell, tº de protrombina, KPTT, fibrinógeno.)

ºMATERIAL INSTRUMENTAL BASICO

-1 centrífuga -1 microscopio -1 baño María de 37ºC
-1 heladera -1 fotometro de llama o similar
-1 enzimometro o similar -1 fotocolorímetro o espectrofotometro

Todo Laboratorio de Análisis Clínicos deberá tener además del material instrumental básico exigido, el material complementario necesario para las distintas técnicas de las respectivas áreas.

ANEXO 3

CONDICIONES REQUERIDAS PARA LOS LOCALES DESTINADOS A LABORATORIO CLINICO

La parte destinada a Sala de Espera deberá ser amplia y con comodidad suficiente para el público que concurra al Laboratorio.
Sala de Extracciones estará dotada de: 1 mesa o camilla, sillas, jeringas, material de vidrio, un esterilizador y un mechero.
Local de Trabajo tendrá amplitud suficiente para el desplazamiento y actividad de los técnicos y estará dotado de mesas de trabajo y paredes con terminación adecuada para una fácil limpieza, placares y estantes para el ordenamiento de productos químicos y reactivos los que estarán rotulados en forma clara.
Deberá contar en el lugar más apropiado, de una pileta con su correspondiente camilla de agua corriente destinada al lavado del material de trabajo y frascos.
El gabinete higiénico, de fácil acceso al público, deberá contar con los accesorios necesarios.
El aspecto del Local deberá ser sobrio y agradable con suficiente ventilación e iluminación natural y en perfectas condiciones de higiene y pintura.
Eliminación de desperdicios y destino de envases:
Los envases destinados a alimentos o bebidas deberán ser destruidos cuando hayan sido utilizados para llevar material a analizar. Los envases recuperables serán lavados y esterilizados y los demás destruidos.
Los desperdicios en lo posible serán incinerados.

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 408/999

Declárase de Interés Nacional la realización del Censo General Agropecuario del año 2000.
(2.707*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: lo dispuesto por el Art. 2º de la ley Nº 4.294, de fecha 7 de enero de 1913, por el que se establece la obligatoriedad de efectuar el Censo General Agropecuario de la República;

RESULTANDO:
I) que por el Art. 170 de la ley Nº 13.320, de fecha 28 de diciembre de 1964, se creó la Dirección de Economía Agraria; que por el decreto Nº 530/966, de 26 de octubre de 1966, se organizó dicha Dirección; por resolución Nº 592/973, de 12 de abril de 1973, el Poder Ejecutivo reglamentó la Dirección General de Economía Agraria, creada por la ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, y dentro de esta a la actual Asesoría Estadísticas Agropecuarias (ex Dirección de Investigaciones Económicas Agropecuarias), como dependencia del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, determinándose sus cometidos y asignándole -entre otros- el de realizar censos y encuestas y preparar, obtener, evaluar, codificar, elaborar cifras y publicar resultados de los censos, encuestas y estadísticas;

II) que el decreto Nº 228/978, de 26 de abril de 1978, en su Art. 1º establece que los Censos Generales Agropecuarios quinquenales serán realizados por la Dirección de Investigaciones Económicas Agropecuarias del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de la siguiente manera:
a) en los años terminados en cero y coincidiendo con el Censo Mundial de FAO, serán de cobertura total, entendiéndose por tal que todos los establecimientos agropecuarios del país de una hectárea y más de superficie serán censados y, b) en los años terminados en cinco se utilizará el método de censos por muestreo;

III) que el Art. 266 de la ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, habilita para el ejercicio 1999 una partida por una sola vez de U$S 880.000 (dólares de los Estados Unidos de América ochocientos ochenta mil), con destino a la programación y ejecución del Censo General Agropecuario 2000;

CONSIDERANDO:
I) la necesidad de mantener la continuidad y la actualidad de las estadísticas agropecuarias de las que los censos son base fundamental;

II) la conveniencia de lograr la participación activa de los usuarios de la información censal en todo el proceso que la genera;

III) la recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), de la que el país es miembro, acerca de la necesidad de que los países asociados continúen con la realización de los censos agropecuarios a los fines -entre otros- del mantenimiento de las series estadísticas nacionales y mundiales;

IV) la necesidad de proveer, por consiguiente, las medidas pertinentes a los efectos de que la Asesoría Estadísticas Agropecuarias pueda llevar a cabo el Censo General Agropecuario, conforme a la ley Nº 13.320, de 28 de noviembre de 1964 y decretos Nos: 530/986, de 26 de octubre de 1986 y 228/978 de 26 de abril de 1978;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del Censo General Agropecuario del año 2000.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Asesoría Estadísticas Agropecuarias del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a levantar, durante el año 2000, el Censo General Agropecuario de la República, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2º de la ley Nº 4.294, de 7 de enero de 1913, y el Art. 1º del decreto Nº 228/978, de 26 de abril de 1978.

ARTICULO 3º.- Créase el Comité Nacional del Censo Agropecuario 2000 con el cometido de asesorar, coordinar y colaborar en el levantamiento del Censo.

ARTICULO 4º.- El Comité Nacional del Censo Agropecuario 2000 estará integrado por el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, quien lo presidirá, el Director de la Oficina de Programación y Política Agropecuaria o quien éste designe, el Director del Censo Agropecuario 2000, un representante de la Asesoría Estadísticas Agropecuarias, un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, un representante del Instituto Nacional de Estadística, un representante del Ministerio del Interior, un representante del Banco Central, un representante del Congreso de Intendentes, un representante de la Asociación Rural del Uruguay y un representante de la Federación Rural.

ARTICULO 5º.- Los representantes de las instituciones que integran el Comité Nacional del Censo Agropecuario 2000, deberán estar ampliamente facultados para hacer efectiva cualquier colaboración solicitada al Organismo al cual representan en cuanto a personal, locales y medios de transporte, y serán responsables de su resolución.

ARTICULO 6º.- El Comité Nacional del Censo Agropecuario 2000 deberá quedar instalado dentro de los treinta días posteriores a la aprobación del presente decreto.

ARTICULO 7º.- El Ministerio del Interior prestará su colaboración al de Ganadería, Agricultura y Pesca a los efectos dispuestos en el Art. 2º del presente decreto.

ARTICULO 8º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, todas las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo estarán obligadas a prestar su colaboración a la Asesoría Estadísticas Agropecuarias, toda vez que ésta les fuere requerida, así como facilitar los recursos necesarios para el cumplimiento de las tareas encomendadas en el marco del presente decreto. Con el mismo fin se exhorta a los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales a cooperar con la Asesoría Estadísticas Agropecuarias.

ARTICULO 9º.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca afectará a las tareas inherentes al levantamiento del Censo General Agropecuario y durante el período en que este se realice, los elementos de transporte que pueda destinar a tales fines.

ARTICULO 10º.- De acuerdo con las disposiciones del Art. 14 de la ley Nº 16.616, de 20 de octubre de 1994, los productores del país, ya sean personas físicas o jurídicas, están obligados a aportar los datos que les sean requeridos con fines estadísticos, no pudiendo por tanto negarse las informaciones solicitadas.

ARTICULO 11º.- Según lo que se establece en los Arts. 16, 17 y 18 de la ley citada en el artículo anterior, los datos individuales aportados con fines estadísticos están amparados por el secreto estadístico y no pueden ser utilizados con otros fines. En consecuencia queda absolutamente prohibido divulgarlos en forma alguna. Sólo podrán ser dados a conocer los datos estadísticos, elaborados por la técnica censal, quedando prohibida, en absoluto, la revelación de datos personales o individuales, no pudiendo ser utilizados ni a favor ni en contra del informante.

ARTICULO 12º.- Las autoridades censales quedan facultadas para reclamar ante la justicia competente la aplicación de las sanciones que prescriben las disposiciones legales a toda persona que, durante la realización del Censo, rehusare dar datos o los diere tales que configuren tergiversaciones o falseamiento de los mismos.

ARTICULO 13º.- Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.
SANGUINETTI, GUILLERMO STIRLING, DIDIER OPERTTI, LUIS MOSCA, CARLOS Ma. OLARREAGA, YAMANDU FAU, LUCIO CACERES, JULIO HERRERA, RAUL BUSTOS, LUIS BREZZO, BENITO STERN, BEATRIZ MARTINEZ.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

2
Resolución 1.210/999

Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Salud Pública y desígnase Ministro interino.
(2.719)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: la solicitud formulada por el Sr. Ministro de Salud Pública, Prof. Dr. Raúl Bustos para hacer uso de licencia ordinaria entre los días 3 y 31 de enero de 2000;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Salud Pública Prof. Dr. Raúl Bustos, entre los días 3 y 31 de enero de 2000.

2º.- Desígnase Ministro Interino de Salud Pública, a partir del día 3 de enero de 2000 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al Sr. Subsecretario Dr. Gustavo Giussi.

3º.- Comuníquese, etc.
SANGUINETTI.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999
---o---

3
Resolución 1.217/999

Desígnase Ministro interino de Educación y Cultura.
(2.726)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: que el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Yamandú Fau, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 27 de diciembre de 1999.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituo temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Educación y Cultura, a partir del día 27 de diciembre de 1999 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Prof. Antonio Guerra.-

2º.- Comuníquese, etc.-
SANGUINETTI.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999
---o---

4
Resolución 1.218/999

Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y desígnase Ministro interino.
(2.727)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 22 de diciembre de 1999

VISTO: la solicitud formulada por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Didier Opertti para hacer uso de licencia ordinaria entre los días 3 y 16 de enero de 2000;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Didier Opertti, entre los días 3 y 16 de enero de 2000.

2º.- Desígnase Ministro Interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 3 de enero de 2000 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al Sr. Subsecretario Dr. Roberto Rodríguez Pioli.

3º.- Comuníquese, etc.
SANGUINETTI.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5

Decreto 400/999

Ajústase el valor real de los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales y los mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio para el año 1999.
(2.699*R)

(Publicado en Sección Ultimo Momento de Diario Oficial Nº 25.427 de fecha 24 de diciembre de 1999 en la página 4492-C)

---o---

6

Decreto 401/999

Fíjase el monto de los ingresos a considerar a los efectos de determinar la situación de los contribuyentes con respecto a las Rentas de la Industria y Comercio.
(2.700*R)

(Publicado en Sección Ultimo Momento de Diario Oficial Nº 25.427 de fecha 24 de diciembre de 1999 en la página 4493-C)

---o---

7

Decreto 402/999

Actualízanse las multas mínimas y máximas previstas por los Artículos 95º y 98º del Código Tributario.
(2.701*R)

(Publicado en Sección Ultimo Momento de Diario Oficial Nº 25.427 de fecha 24 de diciembre de 1999 en la página 4493-C)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Decreto 403/999

Modifícase el Reglamento del Servicio de Repetidora Comunitaria aprobado por el Decreto 549/994.
(2.702*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: la gestión de la Dirección Nacional de Comunicaciones por la cual solicita la modificación del Reglamento del Servicio de Repetidora Comunitaria aprobado por el Decreto 549/994 de 15 de diciembre de 1994.-

CONSIDERANDO: I) que a consecuencia del desarrollo tecnológico es necesario fijar mecanismos generales y permanentes para el otorgamiento de autorizaciones, de modo de permitir, simultáneamente, la máxima expansión de las prestaciones y el debido resguardo de las posibilidades de la competencia.-

II) que la experiencia recogida desde el dictado del mencionado Decreto, aconseja introducir modificaciones a la reglamentación como forma de fomentar el desarrollo del servicio.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Modifícase el Reglamento del Servicio de Repetidora Comunitaria aprobado por el Decreto 549/994 del 15 de diciembre de 1994, el que quedará redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE REPETIDORA COMUNITARIA

1. DEFINICIONES.-
A los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:
1.1- Servicio de Repetidor Comunitario (SRC): Servicio de Radiocomunicaciones Terrestres con fines de lucro, que se ejecuta vidireccionalmente por varios grupos de estaciones móviles y las estaciones repetidoras de radiocomunicaciones comunes a todos ellos, actuando estas últimas -cuando se requiere- exclusivamente como un dispositivo intermediario para la interconeción automática de los usuarios de cada grupo a través de pares de frecuencias compartidas por todos o partes de los grupos.-
1.2.- Sistema de Repetidor Comunitario (SISRC): es un Sistema de radiocomunicaciones integrado por grupos de estaciones móviles o fijas (grupos de despachos, GD) y una o más estaciones repetidoras de radiocomunicaciones comunes a todos ellos (ERC).-
1.3.- Estación Repetidora Comunitaria (ERC): Infraestructura a cargo del prestador, que le permite brindar el Servicio de Repetidor Comunitario y que comprende edificios, transceptores, torres, antenas y todo otro tipo de elementos necesarios para la prestación del servicio.-
1.4.- Estación de Abonado: estación de radiocomunicaciones que forma parte del grupo de despacho de un abonado.-
1.5.- Grupo de Despacho: conjunto de estaciones radioeléctricas formado por varias estaciones móviles o fijas que se comunican entre sí, directamente o a través de las estaciones repetidoras.-
1.6.- Prestador: persona física o jurídica responsable del Servicio de Repetidor Comunitario.-
1.7.- Abonado: persona física o jurídica, titular de un grupo de despacho, que mediante el pago de una determinada cantidad fija o variable, hace uso del Servicio de Repetidor Comunitario.-
1.8.- Contrato de Servicio: Contrato entre el prestador y los abonados en el que constan las condiciones de prestación del servicio.-
1.9.- Llamada selectiva: forma de operación en que se asigna un código de identificación a cada grupo de abonados de modo tal, que sólo estaciones de un mismo grupo mediante un código común son alertadas para responder cuando alguna estación del grupo emite una señal de llamada.-
1.10.- Licencia de Estación: documento habilitante que expide la Dirección Nacional de Comunicaciones que certifica la autorización y operación de equipos transceptores radioeléctricos en la ubicación y condiciones que en la misma se establecen.-
1.11.- Sistema Monositio: es aquél en el cual se utiliza una única ERC para cumplir con las condiciones de cobertura radioeléctrica requeridas.-
1.12.- Sistema Multisitio: es aquél en el cual se utilizan más de una ERC de forma que las áreas de cobertura radioeléctrica de cada una de ellas están superpuestas de manera de obtener la extensión del área de cobertura.-
1.13.- DNC: Dirección Nacional de Comunicaciones.-
Los términos y expresiones que no se definen en el presente reglamento, tendrán el significado definido en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.-
2.- AUTORIZACION.-
2.1.- Las autorizaciones conferidas por la "DNC" serán de carácter precario y revocable de acuerdo al siguiente detalle:

a) para servicios de carácter comercial se conferirán bajo el régimen de libre concurrencia y tendrán vigencia por un término de 10 (diez) años, no pudiendo ser transferidas dentro de los 5 (cinco) primeros años de haber sido otorgadas salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de la "DNC".- Las transferencias totales o parciales deberán contar con la previa aprobación de la Dirección Nacional de Comunicaciones.-

b) para servicios de carácter limitado se conferirán por períodos de 5 (cinco) años renovables por iguales períodos y no pudiendo ser transferidas salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de la "DNC". Las transferencias totales o parciales, deberán contar con la previa aprobación de la Dirección Nacional de Comunicaciones.-

2.2.- Las autorizaciones serán concedidas a las personas que cumplan con los siguientes requisitos, quienes no podrán tener deuda pendiente alguna con la Dirección Nacional de Comunicaciones:

I) las personas físicas:

a) estar domiciliadas real y permanentemente en la República; las ausencias reiteradas o prolongadas del país constituirán -salvo justificación adecuada al respecto- presunción de carencia de domicilio real en la República lo que dará mérito a que se cancelen las autorizaciones concedidas. Sin embargo, en caso de residir permanentemente en el exterior, deberán designar un representante debidamente acreditado y con poderes suficientes para actuar a nombre de la misma.-

b) declarar expresa conformidad a las condiciones del presente reglamento y demás disposiciones concordantes.-

II) las personas jurídicas nacionales:

a) los socios deben cumplir con los mismos requisitos establecidos precedentemente. En el caso que se trate de una sociedad anónima con acciones al portador, corresponderá a ella el declarar expresa conformidad a las condiciones del presente Reglamento y demás disposiciones concordantes.-

III) las personas jurídicas extranjeras:

a) deberán cumplir los requisitos establecidos en el numeral precedente y cumplir también con las disposiciones establecidas en la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989, sus modificativos y concordantes y en especial con lo dispuesto en la Sección XVI del Capítulo I de la citada Ley.-

3.- PRORROGA DE LA AUTORIZACION.-

3.1.- Las prórrogas de las autorizaciones se otorgarán por la Dirección Nacional de Comunicaciones por períodos sucesivos de 5 (cinco) años -siempre que no existan impedimentos para ello-, previa solicitud del adjudicatario.-

4.- DOCUMENTACION PARA LA SOLICITUD INICIAL.-

4.1.- La solicitud para prestar el servicio de repetidor comunitario deberá presentarse ante la "DNC" a través de los formularios destinados al efecto, completados con los datos requeridos en los mismos y firmados por él o los solicitantes o sus representantes legales quienes acreditarán debidamente el carácter de tales.-

Asimismo pondrán en conocimiento de la "DNC" los medios a través de los cuales ésta podrá efectuar las notificaciones y comunicaciones.-

Asimismo se adjuntará la siguiente documentación:

a) estudios profesionales sobre la conveniencia y demostración de factibilidad técnica y económica - financiera del proyecto, de forma de evaluar si el sistema proyectado resulta o no viable.-

b) detalle de los medios a través de los cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones podrá efectuar las notificaciones y comunicaciones pertinentes.-

c) áreas geográficas en las cuales operaría el sistema.-

d) en el caso de persona jurídica, se deberá acreditar su existencia adjuntando testimonio del contrato social o estatuto.-

e) en caso de corresponder, certificado notarial acreditando representación de la persona física o jurídica.-

f) se incluirán los antecedentes legales referentes a la constitución, naturaleza jurídica y nacionalidad del proponente.-

g) proyecto en el que se detalle claramente el cronograma de instalación y expansión del sistema hasta la total cobertura del área establecida, que defina los diversos plazos máximos previstos para dichos avances. Se detallarán los métodos de cálculos de las áreas de cobertura y los resultados obtenidos.-

h) de corresponder, nota/s de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica donde preste conformidad para instalar y poner en funcionamiento estaciones radioeléctricas y/o estructuras soporte de antenas que se encuentren en las proximidades de aeropuertos o aeródromos.-

i) especificaciones técnicas de los equipos.-

j) cantidad y ubicaciones de las ERCs (adjuntando coordenadas geográficas de los emplazamientos).-

k) domicilio y documento correspondiente, donde realizar la facturación por utilización de frecuencias y estaciones que conformarán el sistema.-

5.- CONDICIONES TECNICAS Y ASIGNACIONES DE FRECUENCIAS.-

5.1.- Todos los equipos transmisores y transceptores, tanto en la Estación Repetidora Comunitaria como en cada Estación de Abonado, deben contar con homologación y registración en la "DNC", de acuerdo a las especificaciones técnicas que ésta establezca.-

5.2.- La "DNC" podrá en todo momento proceder a la inspección de las instalaciones de las estaciones a efectos de verificar el mantenimiento de las condiciones de habilitación. A tal efecto el prestador deberá facilitar la inspección de la totalidad de los equipos que conforman el sistema así como la fiscalización de los documentos habilitantes, por parte del personal de la "DNC".-

5.3.- Los sistemas podrán incorporar un temporizador en las estaciones repetidoras comunitarias o en las estaciones de abonados que permita limitar la duración de los mensajes que se cursen, de modo de favorecer una adecuada compartición de los canales, permitiendo el acceso equitativo a todos los abonados.-

5.4.- La "DNC" asignará los canales radioeléctricos en las condiciones y características establecidas, pudiendo a su vez, modificar las características técnicas aprobadas para la instalación, funcionamiento y operación de las estaciones y/o de los sistemas, modificar o cancelar las frecuencias asignadas, por razones fundadas que así lo impongan, sin que ello genere derecho a indemnización.-

Asimismo, podrá imponer otro tipo de restricciones generales o específicas al alcance del servicio, las condiciones de la autorización y la titularidad de la misma.-

5.5.- La transmisión y recepción entre la estación repetidora comunitaria y las estaciones de abonados se realizan empleando pares de frecuencias que interactúan en tándem; así en cada par, una frecuencia se utiliza en transmisión y la otra en recepción y su operación es invertida en la estación repetidora comunitaria con respecto a las estaciones de abonados.-

5.6.- Un mismo sistema de repetidor comunitario podrá tener asignadas frecuencias pertenecientes a las bandas de VHF y UHF. En conjunto, considerando ambas bandas, ningún titular de autorización para instalar y operar un sistema de repetidor comunitario podrá, por sí o por intermedio de personas o empresas vinculadas, controladas o controlantes, directamente o a través de sus socios, o mediante uniones transitorias de personas, empresas o contratos de colaboración empresarial o bajo cualquier forma jurídica, ser asignatario de más de 8 (ocho) pares de canales radioeléctricos atribuidos a este servicio.-

A efectos de autorizar pares de frecuencias, se tomará en cuenta la carga de estaciones radioeléctricas que conformen el sistema de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE ESTACIONES DE ABONADO POR CADA PAR DE FRECUENCIAS

Servicios	Grupo de Despacho Unico	De 2 a 5 Grupos de Despacho	Más de 5 Grupos de Despacho
Servicios de Emergencia y Seguridad	50	40	30
Transporte de pasajeros y carga	130	110	80
Otros servicios	100	80	50
Grupos Mixtos	120	100	70

5.7.- La intensidad de campo de la señal emitida por cada ERC no deberá exceder los 40 (cuarenta) dBμv/m en el contorno de un área de 40 (cuarenta) kilómetros de radio a su alrededor.-

5.8.- Salvo excepciones debidas a las características orográficas de cada zona, la separación mínima entre las ERCs que operen en isocanal en las bandas de 150 MHz. y 400 MHz. será de 170 y 125 kilómetros respectivamente.-

Cualquier reducción de estas distancias deberá estar avalada por un estudio técnico a cargo del prestador, el cual deberá ser aprobado por la Dirección Nacional de Comunicaciones. En cualquier caso deberá solucionar cualquier problema de interferencia perjudicial que pudiera surgir de tal reducción

5.9.- La relación de protección entre la señal útil y la señal interferente será de 17 (diecisiete) dB.-

5.10.- Las ERCs utilizarán una potencia efectiva máxima radiada de 100 (cien) vatios con altura de antena que no podrá superar los 100 (cien) metros de altura media.-

Las estaciones de abonados deben operar con una potencia efectiva radiada no superior a los 25 (veinticinco) vatios y con antenas con un máximo de 40 (cuarenta) metros de altura media.-

5.11.- Las ERCs de un mismo prestador podrán interconectarse entre sí. En este caso serán consideradas parte de un único sistema y para el cálculo de la carga se computarán todos los canales asignados y todas las estaciones de abonados del sistema.-

Sin perjuicio de lo precitado, las ERCs que superpongan sus áreas de cobertura en un porcentaje mayor al 30%, serán consideradas como integrantes de un sólo sistema, estén o no interconectadas.-

5.12.- Para la predicción del contorno de protección y de interferencias serán utilizados los nomogramas de Okumura, los cuales permiten obtener la intensidad de campo de la señal. Los nomogramas fueron elaborados sobre la base de una potencia radiada efectiva en el plano horizontal de 1 kw con polarización vertical y con una antena receptora ubicada a 3 metros de altura y bajo las siguientes condiciones:

* área de servicio urbana y suburbana, totalmente terrestre
* terreno cuasi-plano
* altura de antena receptora a 3 metros sobre el nivel del suelo.-

Para obtener en los gráficos, la distancia en la cual se produce una determinada intensidad de campo, con una potencia radiada efectiva diferente a 1 kw, se deberá calcular la relación en decibeles, existente entre la potencia por considerar y la de 1 kw y luego sumarlas al valor de intensidad de campo en dBμ para una altura media de antena determinada.-

Los parámetros adoptados son los siguientes:

banda de frecuencias:	150 MHz.
intensidad de campo protegido	40 dBμv m (100μv m)
radio de área de serv. protegida	40 km
potencia efectiva radiada máxima	100 w
altura media de antena máxima	100 metros
sistema radiante omnidireccional	
relación de protección isocanal:	16 dB
contorno interferente isocanal:	14 dBμ

La altura media de la antena transmisora a emplear en las predicciones descriptas en los párrafos anteriores, será la altura del centro de radiación de la antena sobre la altura media del terreno, ambas referidas a la cota cero.-

La altura media del terreno se determinará en el área comprendida entre los círculos de 3 y 15 kilómetros de radio, con centro en la antena transmisora y calculando la media de las altitudes a lo largo de 8 radiales igualmente espaciados uno de los cuales estará dirigido hacia el norte geográfico. Deberá ser levantado el mayor número de cotas en cada radial (por lo menos 10), tomando como cota cero la que corresponde al nivel del mar.-

HMA=Ho+Ha+Hmt

HMA = altura media de la antena
Ho = cota cero
Ha = altura del centro de radiación de la antena
Hmt = altura media del terreno

En caso que los interesados deseen emplear otros métodos o factores de cálculos de los contornos de protección, deberán aportar los algoritmos empleados así como la debida justificación para su empleo, quedando a criterio de la "DNC" su adopción particular o general.-

6.- INSTALACION, OPERACION Y EXPLOTACION.-

6.1.- Las instalaciones deberán efectuarse de conformidad con las especificaciones del proyecto aprobado por la "DNC". Será admisible cualquier tecnología y configuración técnica que cumpla con las condiciones del proyecto presentado y asegure una óptima calidad del servicio.-

6.2.- La instalación parcial o total de un sistema de repetidora comunitaria sólo podrá llevarse a cabo luego de la notificación de la autorización respectiva.-

6.3.- El servicio deberá ponerse en funcionamiento en un plazo de 90 (noventa) días corridos a contar del siguiente de la notificación de la autorización, debiendo dar noticia de su efectiva puesta en funcionamiento dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes. Ninguna estación repetidora comunitaria podrá estar inactiva por más de 60 (sesenta) días corridos, salvo casos debidamente justificados y previa autorización de la "DNC".-

6.4.- En caso de incumplirse con los plazos referidos en el numeral anterior, sin perjuicio de las sanciones que se adopten, la Dirección Nacional de Comunicaciones podrá disponer - tomando en consideración el número de estaciones servidas - la reducción del número de canales asignados.-

6.5.- Autorízase el empleo de códigos de llamada selectiva.-

6.6.- Los prestadores deberán contar con los elementos necesarios para la verificación de la calidad del servicio y del correcto funcionamiento del sistema.-

7.- CONDICIONES DEL SERVICIO.-

7.1.- En los sistemas de carácter comercial, el contrato que debe ser suscrito entre el prestador y el abonado, debe establecer que la "DNC" no es responsable de la calidad del servicio ofrecido, por lo que los mismos no podrán efectuar ninguna reclamación a ésta por las eventuales deficiencias del mismo.-

7.2.- El prestador será responsable de comunicar a la Dirección Nacional de Comunicaciones, en carácter de declaración jurada, cuando ésta lo requiera, el registro de estaciones, tanto de los propios como de los de sus abonados, así como número de éstos, teniendo expresa prohibición de brindar servicio a estaciones no registradas o no autorizadas.-

En el caso de estaciones del prestador que sean servidas por el sistema, se mantendrá actualizada su nómina para ser presentadas en forma inmediata a la Dirección Nacional de Comunicaciones a su requerimiento.-

7.3.- Los titulares de autorización para operar sistemas de repetidoras comunitarias que obtengan autorización de parte de las empresas competentes para la interconexión a la red telefónica pública, deberán efectuar dicha conexión a través de la s ERCs.-

8.- SANCIONES.-

8.1.- Los emisores que operen en frecuencias asignadas a sistemas de radioenlaces troncalizados incurrirán en responsabilidad frente a la Administración en los siguientes casos:

a) si transmitieren sin autorización.-

b) cuando infringieren cualquiera de las condiciones de la autorización.-

c) en caso que transgredieren las normas de emisión y funcionamiento que establezcan las leyes, los reglamentos o los usos internacionales, según lo dispuesto en los convenios internacionales.-

d) cuando las emisiones, sin configurar delito o falta, pudieren perturbar la tranquilidad pública, menoscabar la moral y las buenas costumbres, comprometer la seguridad o el interés público, o afectar la imagen y el prestigio de la República.-

e) cuando se incumplieren las obligaciones emergentes de este Reglamento o las instrucciones de la Administración.-

8.2.- La Dirección Nacional de Comunicaciones podrá imponer, en las hipótesis del artículo anterior las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de la infracción:

a) apercibimiento,

b) multa equivalente al importe de 30 (treinta) a 300 (trescientas) Unidades Reajustables (Ley 13.728 del 17 de diciembre de 1968),

c) suspensión por un plazo mínimo de 24 (veinticuatro) horas y máximo de 30 (treinta) días,

d) comiso de los equipos que podrá efectuar directamente la "DNC", requiriendo si es necesario el auxilio de la fuerza pública,

e) revocación de la autorización.-

En la hipótesis del literal a) del artículo precedente, se dispondrá la clausura definitiva, con incautación de la emisora, sin indemnización.-

8.3.- Se considerarán infracciones graves, las siguientes:

a) presentar informes falsos.-

b) operar en canales radioeléctricos no asignados.-

c) operar con mayor potencia que la máxima autorizada.-

d) transferir total o parcialmente la autorización otorgada, sin la previa autorización de la Dirección Nacional de Comunicaciones.-

e) no comunicar los convenios de interconexión y o de prestaciones recíprocas, a los efectos de su aprobación por la Dirección Nacional de Comunicaciones.-

f) no comparecer a las citaciones de la Administración efectuadas bajo apercibimiento de lo dispuesto en la presente disposición.-

g) incurrir en reiteradas faltas menores.-

9.- TASAS Y TARIFAS.-

9.1.- Dentro de los 10 (diez) días siguientes de efectuada la notificación de la resolución de autorización de la solicitud inicial para la instalación y operación de sistemas de repetidoras comunitarias, los titulares deberán abonar el importe correspondiente a las tasas y tarifas aplicables por los siguientes 12 (doce) meses corridos.-

9.2.- La Dirección Nacional de Comunicaciones facturará a los titulares la autorización para la instalación y operación de SISRC, las tasas y tarifas mensuales por aplicación del Decreto correspondiente, quienes deberán mensualmente abonar las mismas, luego de transcurrido el período citado en el numeral 9.1.-

9.3.- El incumplimiento de las condiciones establecidas dará derecho a la Dirección Nacional de Comunicaciones para rescindir la autoriza-

ción que se otorgue, imponiendo a la oferente, la pérdida total o parcial del pago determinado en el numeral 9.1, sin que pueda dar lugar a reclamación alguna.

Complementariamente, por cada día de atraso en el pago corresponderá un interés calculado a partir de la tasa promedio de los préstamos bancarios de plaza.-

10.- DISPOSICIONES GENERALES.-

10.1.- No podrán ser prestadores los funcionarios de la "DNC" ni sus cónyuges.-

10.2.- Los plazos indicados se computarán en días hábiles, salvo indicación en contrario.-

10.3.- Dos o más personas, físicas o jurídicas, que se presenten como interesados en la ejecución de un mismo proyecto, para el suministro de los servicios en las mismas zonas o áreas del país, deberán adoptar alguna de las formas admitidas por el artículo 4to. del Decreto 125 993 de 12 de marzo de 1993.-

No se admitirán propuestas presentadas por sociedades irregulares o de hecho.-

En los casos previstos en este numeral, el sujeto pasivo de las tasas por concepto de utilización de frecuencias, será la sociedad o consorcio constituído y aprobado por la DNC.-

10.4.- Cuando la persona jurídica proponente fuera sociedad comercial en formación, deberá culminar su proceso constitutivo a más tardar en el plazo de 30 (treinta) días a contar desde la autorización a instalar y operar el sistema.-

ARTICULO 2do.- Facúltase a la Dirección Nacional de Comunicaciones a introducir modificaciones en las condiciones técnicas, asignaciones de frecuencias y parámetros técnicos de instalación, operación y explotación de los Sistemas de Repetidora Comunitaria, condicionadas por el desarrollo tecnológico y del propio servicio de radiocomunicaciones.-

ARTICULO 3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999
---o---

9
Decreto 404/999

Sustitúyese una disposición del Reglamento General para el Reclutamiento del Personal de la Reserva del Ejército aprobado por el Artículo 1º del Decreto 210/999.
(2.703*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: las actuaciones por las cuales el Comando General del Ejército solicita se reglamente el literal C) del artículo 94 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, modificándose el numeral 5.1.2 del Reglamento General para el Reclutamiento del Personal de la Reserva del Ejército, aprobado por el artículo 1ro. del Decreto 210 999 de fecha 20 de julio de 1999.-

RESULTANDO: I) que la norma legal mencionada establece que el Personal Subalterno de la Reserva del Ejército, se reclutará entre los exalumnos de los Liceos Militares que hayan cursado dos o más años, quienes ingresarán con el grado de Cabo de Reserva, previa realización de los Cursos que la reglamentación disponga.-

II) que el literal C) del artículo 94 del Decreto-Ley 15.688 referido, deroga tácitamente al Decreto 24 980 de 15 de enero de 1980, por el que se conferían grados de Reserva a los alumnos de los Liceos Militares que aprobaron determinados años del bachillerato diversificado.-

III) que por el numeral 5.1.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 210 999 precitado, se establecen los grados de la Reserva a otorgar a los ex-alumnos de los Liceos Militares que hayan aprobado determinados años de enseñanza.-

CONSIDERANDO: I) la necesidad que la Reserva se integre con ciudadanos especialmente adiestrados para tal fin.-

II) la pertinencia de adecuar las disposiciones del Decreto 210 999 referido, con las contenidas en el literal C) del artículo 94 del Decreto-Ley 15.688 de 30 de noviembre de 1984.-

III) que corresponde declarar que el Decreto-Ley 15.688 derogó tácitamente al Decreto 24 980 de 15 de enero de 1980.-

IV) la conveniencia de establecer que los ex-alumnos de los Liceos Militares que hayan cursado dos o más años en los mismos, ingresarán con el grado de Cabo de Reserva, teniéndoseles por convalidados los cursos exigidos por el literal C) del artículo 94 del Decreto-Ley 15.688 de 30 de noviembre de 1984, en virtud de la instrucción militar recibida durante su permanencia en dichos institutos de enseñanza.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General del Ejército y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Sustitúyese el numeral 5.1.2 del Reglamento General para el Reclutamiento del Personal de la Reserva del Ejército, aprobado por el artículo 1ro. del Decreto 210 999 de 20 de julio de 1999, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"5.1.2 Los ex-alumnos de los Liceos Militares que hayan cursado dos o más años en los mismos, ingresarán en la Reserva del Ejército con el grado de Cabo de Reserva, teniéndoseles por convalidados los cursos exigidos por el literal C) del artículo 94 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, en virtud de la instrucción militar recibida durante su permanencia en dichos institutos de enseñanza".-

ARTICULO 2do.- Declárase que el Decreto 24 980 de 15 de enero de 1980, fue derogado tácitamente por el literal C) del artículo 94 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984.-

ARTICULO 3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999
---o---

10
Decreto 405/999

Apruébase el proyecto adjunto de reformulación de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora, 003 "Dirección General de Información de Defensa", que pasará a denominarse "Dirección Nacional de Inteligencia de Estado".
(2.704*R)

MINISTERO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: lo dispuesto en los artículos 707, 709, 710 y 713 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 y en su Decreto reglamentario Nº 186 996 de 16 de mayo de 1996;

RESULTANDO: I) que los mismos refieren a la reformulación de las estructuras organizativas de los Incisos 02 al 14 del Presupuesto Nacional;

II) que el Decreto Nº 186 996 fija las normas técnicas y de procedimiento a que debe ajustarse la mencionada reformulación de estructuras organizativas;

III) que de conformidad con dicho procedimiento, el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", ha presentado para su consideración por parte del Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado, el proyecto de reformulación de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 003 "Dirección General de Información de Defensa";

IV) que el artículo 713 de la Ley Nº 16.736 faculta a efectuar modificaciones a las estructuras escalafonarias de los puestos de trabajo siempre que no impliquen un incremento en el total de las asignaciones presupuestarias ni en sus dotaciones de personal;

V) que al amparo de la norma precitada, la Dirección General de Información de Defensa, presentó la reformulación de la estructura del Escalafón K "Personal Militar" de esa Unidad Ejecutora.

VI) que el Decreto Nº 468 997 de 11 de diciembre de 1997 reglamenta la utilización de las economías resultantes de la reformulación de las estructuras organizativas efectuada en el marco de la Ley Nº 16.736, así como la reasignación presupuestaria de los créditos;

CONSIDERANDO: I) que el proceso de reformulación de las estructuras organizativas de los Incisos, orientado en el sentido de la definición de los cometidos sustantivos de la Administración, tiene por objeto el logro de una mayor eficacia del Estado en su acción normativa, reguladora y de control y de una mayor eficiencia en la prestación de los servicios;

II) que el proyecto presentado por el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" para la referida unidad ejecutora, tiende a adecuar la dimensión y estructura de la Organización y define una nueva estructura de cargos manteniendo una relación equilibrada con las responsabilidades de las diferentes jerarquías.

III) que para adecuar la estructura de puestos de trabajo, el proyecto prevé la supresión y transformación de cargos del Escalafón K "Personal Militar";

IV) que la citada Unidad Ejecutora, presentó el detalle con especificación de destino de las economías generadas como consecuencia de la ejecución del proyecto;

V) que el proyecto ha sido analizado por el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado, el que ha entendido que cumple con el objetivo de racionalización perseguido, en tanto las supresiones y transformaciones que incluye, resultan consistentes con los cometidos sustantivos asignados a la Dirección General de Información de Defensa y se ajustan a lo dispuesto por el artículo 713 de la Ley Nº 16.736;

VI) que de acuerdo con lo informado por el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado, corresponde que el Poder Ejecutivo proceda a la aprobación del proyecto de que se trata;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Apruébase el proyecto adjunto de reformulación de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora, 003 "Dirección General de Información de Defensa", que pasará a denominarse "Dirección Nacional de Inteligencia de Estado", consta de 5 fs. y se considera parte integrante de este Decreto. Su efectiva implantación estará condicionada al cumplimineto de lo establecido en el artículo 713 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

Art. 2º.- A fin de reformular la estructura escalafonaria del Escalafón "K" de la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Inteligencia", autorízase a destinar el 70% del crédito correspondiente a la supresión de 19 vacantes de Soldado de 1ra. ya existentes y de hasta 72 que se produzcan a partir del 1º de enero de 2000, para financiar la creación de los siguientes cargos: 2 Capitán, 4 Teniente 1ro., 6 Teniente 2do., 8 Alférez.

Los créditos de los Grupos 0 "Servicios Personales", 1 "Bienes de Consumo" y 2 "Servicios no personales", en los Objetos del gasto que se detallan a continuación deberán ajustarse de acuerdo a las supresiones y transformaciones que se efectúen en el escalafón K "Personal Militar", abatiendo asimismo el 30% correspondiente a las vacacantes que se suprimen.

Objeto - Auxiliar	Denominación
011	Sueldo Básico de Cargos
042.022	Compensación mensual Ley Nº 16.226 Art. 53
042.012	Compensación al cargo escalafón militar
042.067	Equipo de Oficiales
043.003	Compl. Mens. a personal con dedicación integra Ley Nº 16.736
043.004	Compensación dedicación integral
048.004	Aumento Especial Decreto 180 85
048.009	Aumento Sueldo - Partida Decreto 203 92
048.012	Compensación del 5.3% personal del esc. K y equiparados
059	Sueldo anual complementario
081	Aporte patronal sistema de seguridad social sobre retribuciones
082	Otros aportes patronales sobre retribuciones
122	Prendas de vestir
234	Viático dentro del país

Art. 3º.- Facúltase al Jerarca del Inciso para que, previo informe favorable del Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado, efectúe las acciones concretas que resulten imprescindibles para cumplir con la efectiva implantación de las etapas del proyecto que se aprueba, las que se comunicarán por el Poder Ejecutivo a la Comisión Permanente.

Art. 4º.- Dése cuenta a la Comisión Permanente, comuníquese, publíquese, etc.
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE, LUIS MOSCA.

REFORMULACION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Inciso 03 - Ministerio de Defensa Nacional
Unidad Ejecutora 003 - Dirección Nacional de Inteligencia de Estado

Capítulo I: Objetivos Estratégicos

La Dirección Nacional de Inteligencia de Estado es responsable de elaborar la Inteligencia al más alto nivel Nacional, mediante la coordinación y planificación de todas las actividades de información y contrainformación que desarrollen los diversos organismos especializados existentes.

Contribuye a la seguridad exterior e interior, alertando en forma oportuna de posibles amenazas al Estado y a la Sociedad, desarrollando su capacidad a fin de acompañar la dinámica de la globalización para satisfacer las necesidades de la Defensa Nacional en tiempo y espacio.

Capítulo II: Cometidos

1. **Cometidos Sustantivos**

* Asesorar al Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Defensa Nacional en materia de Inteligencia y Contra-Inteligencia a nivel Nacional e Internacional.
* Instrumentar un Sistema de Inteligencia de Estado que, a favor de la capitalización de Organismos y medios ya existentes, planifique, coordine y ejecute la Inteligencia al más alto nivel del Estado, con la finalidad que la misma esté disponible al Poder Ejecutivo en forma oportuna y veraz.
* Elaborar un Plan Nacional de Inteligencia que proporcione una constante actualización de la Apreciación de Situación de Inteligencia Nacional y optimice los recursos y medios ya existentes.
* Dirigir e impulsar las actividades de Inteligencia y Contra-Inteligencia, mediante el enlace y coordinación con todos los Organismos de Inteligencia.
* Diseminar la Información que se le requiera por cualquier organismo integrante del Sistema, o aquella que se considere necesario hacerlo.

2. **Cometidos de Apoyo a los Sustantivos**

* Administrar los recursos materiales y finacieros.
* Actualizar en forma permanente la infraestructura informática, que permita utilizar al máximo los avances tecnológicos e impulsar la reingeniería de procesos y la implantación de sistemas computacionales de última generación, para la rapidez y eficiencia en la Inteligencia producida.

* Administrar los recursos humanos y potenciar su desarrollo para una eficiente gestión coadyuvando al cambio de cultura organizacional.
* Instrumentar un Sistema Nacional de capacitación en el área de Inteligencia a fin de obtener una alta calificación y perfeccionamiento de los especialistas actuales y prever un adecuado recompletamiento de los cuadros del Sistema de Inteligencia de Estado, tomando como base la actual Escuela de Inteligencia del Ejército.

Capítulo III: Estructura Organizativa

1. **Organización**

La Dirección Nacional de Inteligencia de Estado es una Unidad Eejecutora del Ministerio de Defensa Nacional y su estructura se refleja en la "Organización Para el Cumplimiento de Cometidos" adjunta.

2. **Descripción de las funciones asignadas a la Dirección Nacional y a las unidades directamente dependientes**

Dirección Nacional

La Dirección Nacional se integra con: Director Nacional, Coordinador General, Secretaría General y Ayudantía y Asesoría Técnica.
A requerimiento de la Dirección Nacional podrán constituirse Mesas de Análisis.

Director Nacional

* Asesorar al Poder Ejecutivo a través del Ministro de Defensa Nacional en materia de Inteligencia y Contra-Inteligencia.
* Integrar la Comunidad de Inteligencia del Estado en carácter de Coordinador Técnico y Operativo Permanente.
* Representar o integrar la representación del Estado frente a países extranjeros, Organismos Internacionales y Organizaciones e Instituciones vinculadas a la elaboración de Inteligencia y Contra-Inteligencia, en materias relacionadas a la seguridad nacional tales como terrorismo, narcotráfico, etc.
* Suscribir acuerdos y convenios internacionales y realizar las tareas de coordinación, planificación, seguimiento y colaboración necesarias.
* Dirigir e impulsar las actividades de Inteligencia y Contra-Inteligencia mediante el enlace y coordinación con los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas.
* Coordinar sus actividades con otros Ministerios y Organismos del Estado a efectos de llevar a cabo su misión.
* Diseminar la información que se le requiera, o aquella que considere necesario hacerlo.
* Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Dirección, y ejercer su gobierno y administración.

Coordinador General

* Dirigir y coordinar las actividades de las Divisiones y reparticiones de acuerdo a las órdenes impartidas por el Director Nacional.
* Subrogar al Director Nacional en su ausencia, en todos los asuntos derivados del Servicio.
* Integrar la Comunidad de Inteligencia del Estado en carácter de miembro permanente.
* Dirigir las Mesas de Análisis que se constituyan.

Asesoría Técnica

Su integración, organización y actividades serán dispuestas por el Director Nacional.

* Cumplir actividades propias de Estado Mayor, de acuerdo a las necesidades y directivas que se le impartan.
* Efectuar el seguimiento de la innovación tecnológica internacional, particularizando su afectación en el ámbito Regional y Nacional.
* Efectuar el seguimiento de los indicadores de afectación del Medio Ambiente Nacional y Regional para realizar la alerta oportuna y eficaz.

Secretaría General y Ayudantía

* Registrar, tramitar y distribuir toda la documentación recibida o expedida por la Dirección Nacional de Inteligencia de Estado.
* Atender todos aquellos asuntos que, conforme a las necesidades del servicio determine el Director Nacional.

Mesa de Análisis

Se integran con personal especializado en las diferentes áreas objeto de asesoramiento, a requerimiento de la Dirección Nacional.

* Estudiar asuntos o temas comunes a más de una División y elaborar un documento único.

División Inteligencia Interior

* Producir inteligencia sobre la situación nacional.

División Inteligencia Exterior

* Producir inteligencia sobre la situación internacional.
* Mantener enlace permanente con las Agencias de Inteligencia Nacionales e Internacionales y con los Agregados Militares del país en el Exterior.

División Técnica y Operativa

* Efectuar las operaciones de búsqueda de Información necesarias para la producción de Inteligencia, acorde a los requerimientos que se establezcan.
* Realizar tareas de Contra-Inteligencia.

División Administración

* Administrar los recursos humanos con el propósito de proporcionar apoyo a todas las reparticiones de la Dirección Nacional, para el cumplimiento de sus funciones específicas.
* Asegurar los servicios generales de la Institución, así como también la seguridad física de las instalaciones.
* Establecer la política de selección, capacitación y desarrollo del personal, para elevar la eficiencia institucional y realizar las coordinaciones necesarias para su ejecución.
* Realizar la administración contable y las actividades de tesorería.
* Controlar las existencias de bienes y locales.
* Apoyar el funcionamiento de las Reparticiones con el aprovisionamiento correspondiente.

División Sistemas

* Definir las necesidades de soporte físico y lógico para mantener actualizada la infraestructura informática, con el propósito de aprovechar los avances tecnológicos, buscando la excelencia en la implantación y utilización de los sistemas computacionales de última generación.
* Planificar y ejecutar la selección y capacitación de los funcionarios en las tareas informáticas, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos.
* Dirigir y controlar la operatividad de los sistemas de su competencia.
* Archivar la información recabada.

Capítulo IV: Estructura de Puestos de Trabajo

1.- La Dirección Nacional de Inteligencia de Estado se integrará con Personal Superior perteneciente a las tres Fuerzas Armadas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea), procurando estar representadas en forma proporcional a sus respectivos efectivos. Eventualmente podrá integrar miembros de otras Agencias a fin de poder atender las exigencias de trabajo de variada especialización.

2.- El cargo de Director Nacional será ejercido por un Oficial General de las Fuerzas Armadas; el de Coordinador General por un Oficial Superior del Ejército Nacional; los de Jefe de División por Oficiales Superiores de las FF.AA. El cargo de Jefe de Departamento por SS.OO. de las jerarquías de jefes de las Fuerzas Armadas en actividad.
Se tendrá en cuenta para la asignación de Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales la especialización en el área y la debida continuidad en sus funciones.

3.- La Dirección Nacional de Inteligencia de Estado, podrá contratar profesionales y técnicos especializados en forma mensual o anual, acorde a sus posibilidades presupuestarias.

Capítulo V - Plan de Implantación

A partir del 1º de febrero de 2000

- Creación de cargos de Personal Superior en el Escalafón K "Personal Militar".

Hasta el 1º de marzo de 2000

- Análisis de funcionamiento de la organización e instrumentación de ajustes que requiera.

- Modificaciones normativas a ser presentadas a consideración del Poder Ejecutivo:
  - Anteproyecto de Decreto de Reglamento del Personal Superior del Escalafón "k" de la Dirección Nacional de Inteligencia de Estado.
  - Anteproyecto de Decreto de Calificación y Ascenso del Personal Subalterno de la Dirección Nacional de Inteligencia de Estado.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999

---o---

11

Resolución 1.200/999

Autorízase al señor Hugo Daniel Machado Silveira y a la señora Carla María Porto Olivera, a ceder en forma parcial y total respectivamente las cuotas sociales que poseen en la "EMISORA DEL VIRREY FM LIMITADA" a la persona que se determina.
(2.709*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones da cuenta de la solicitud presentada por los señores Hugo Daniel Machado Silveira y Carla María Porto Olivera, socios integrantes de "Emisora del Virrey FM Limitada", titular de la estación de radiodifusión 88.7 Mhz. de la ciudad de Río Branco, del departamento de Cerro Largo, para que le autorice la cesión de cuotas sociales, e incorporación de un nuevo socio, a saber el señor Adán Domingo Uría Reverditto.-

RESULTANDO: que por la Resolución del Poder Ejecutivo 1258 996 de 30 de diciembre de 1996, se autorizó la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "EMISORA DEL VIRREY FM LIMITADA", al señor Hugo Daniel Machado Silveira y señora Carla María Porto Olivera, para la explotación de la frecuencia de radiodifusión 88.7 Mhz. de la ciudad de Río Branco, departamento de Cerro Largo.-

CONSIDERANDO: I) que la cesión solicitada, operaría a favor del cesionario Adán Domingo Uría Reverditto, en forma total respecto de las cuotas sociales pertenecientes a la señora Carla María Porto Olivera y en forma parcial en las que posee el señor Hugo Daniel Machado Silveira.-

II) que el cesionario, ha cumplido con todas las exigencias legales aplicables al caso, establecidas por el artículo 8vo. del Decreto 734 978 de 20 de diciembre de 1978.-

III) que en el caso de autos, uno de los concesionarios de la frecuencia de radiodifusión, continuará actuando dentro de la sociedad constituída, como co-responsable por el suministro del servicio, conjuntamente con su nuevo socio, no operándose una desvinculación total de los permisionarios, por lo cual y de acuerdo a una constante práctica administrativa al respecto no se considera aplicable al caso la limitación establecida por el artículo 16 del Decreto 734 978 citado.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 8vo. del Decreto 734 978 de 20 de diciembre de 1978, Decreto 347 992 de 21 de julio de 1992 a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional y a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase al señor Hugo Daniel Machado Silveira y a la señora Carla María Porto Olivera, a ceder en forma parcial y total respectivamente, las cuotas sociales que poseen la "EMISORA DEL VIRREY FM LIMITADA" respectivamente al señor Adán Domingo Uría Reverditto, quedando integrada dicha sociedad por los señores Hugo Daniel Machado Silveira y Adán Domingo Uría Reverditto, como únicos socios.-

2do.- Concédese un plazo de ciento veinte días a contar de la notificación de la presente Resolución, a efectos de proceder a la acreditación de la debida inscripción en el Registro Público de Comercio, del contrato de cesión, publicaciones legales y certificado de estar al día con la Dirección General Impositiva.-

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999

---o---

12

Resolución 1.201/999

Autorízase a "LASCANO TV CABLE S.A." a suministrar el servicio de televisión para abonados por el sistema "cable" en la localidad de Villa Velázquez del Departamento de Rocha.
(2.710*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones da cuenta de la solicitud presentada por la empresa "LASCANO TV CABLE S.A.", para ampliar el servicio por el sistema "cable", en la localidad de Villa de Velázquez del departamento de Rocha.-

RESULTANDO: I) que "LASCANO TV CABLE S.A.", adquirió su calidad de permisionario del servicio de televisión para abonados, según la Resolución del Poder Ejecutivo 545 993 de 2 de julio de 1993.-

II) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 459 997 de 28 de mayo de 1997, se autorizó a los permisionarios del servicio de televisión para abonados del interior del país, a ampliar su área de servicio en el departamento en que estuvieren operando, empleando determinadas tecnologías aptas para ello.-

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 3ro. y por el numeral 2) del artículo 4to. del Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984 en la redacción sustitutiva dada por la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991.-

II) que el proyecto presentado por el interesado cumple con la normativa y los parámetros técnicos que rigen en la materia, según lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones, a lo dispuesto por los Decretos-Leyes 14.670 de 23 de junio de 1977, 15.671 de 8 de noviembre de 1984 en la redacción dada por la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991, Decreto 349 990 de 7 de agosto de 1990 y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase a "LASCANO TV CABLE S.A.", a suministrar el servicio de televisión para abonados por el sistema "cable", en la localidad de Villa de Velázquez del departamento de Rocha.-

2do.- Determínase que la presente autorización tiene el mismo carácter, limitaciones y exigencias que las establecidas en la Resolución del Poder Ejecutivo 214 998 de 10 de marzo de 1998.-

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999

---o---

13

Resolución 1.202/999

Autorízase a la señora María Isolina Giossa de De Feo y al señor Jorge Enrique De Feo a transferir parte de las acciones que poseen de la "Sociedad Anónima Difusoras Radioeléctricas del Plata (SADREP) a las personas que se determinan.
(2.711*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Comunicaciones por la cual la señora María Isolina Giossa de De Feo y el señor Jorge Enrique De Feo Giossa solicitan transferir parte de las acciones que poseen en la "Sociedad Anónima Difusoras Radioeléctricas del Plata" (SADREP), a las señoras María Teresa Ibarra Martínez y María Gabriela De Feo Ibarra.-

RESULTANDO: que de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo 649 976 del 22 de junio de 1976, la sociedad de referencia, autorizada a continuar con la explotación de las frecuencias de radiodifusión que explotaba, estando la misma integrada con acciones nominativas a nombre de los señores Alejandro Raúl Fontaina D'Oliveira, Alejandro Pablo Fontaina Minelli, Jorge Enrique De Feo Giossa y señoras María Celia Fontaina Minelli, María Celia Minelli de Fontaina e Isolina Giossa de De Feo.-

CONSIDERANDO: I) que los señores Alejandro Raúl Fontaina D'Oliveira y señora María Celia Minelli de Fontaina han fallecido, estando en trámite la regularización de la situación de las acciones de que eran poseedores.-

II) que la señora Isolina Giossa de De Feo y el señor Jorge Enrique De Feo Giossa solicitan autorización para transferir parte de sus acciones a las señoras María Teresa Ibarra Martínez y María Gabriela De Feo Ibarra, las cuales se incorporarán a la titularidad de la empresa SADREP.-

III) que dichas personas han cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto 734 978 de 20 de diciembre de 1978, normas concordantes y con lo dispuesto por el Decreto 586 990 de 18 de diciembre de 1990.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto-Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, por los Decretos 734 978 de 20 de diciembre de 1978, 586 990 de 18 de diciembre de 1990 y normas concordantes y a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase a la señora María Isolina Giossa de De Feo y al señor Jorge Enrique De Feo Giossa a transferir parte de las acciones que poseen de la "Sociedad Anónima Difusoras Radioeléctricas del Plata" (SADREP), a las señoras María Teresa Ibarra Martínez y María Gabriela De Feo Ibarra.-

2do.- Establécese que las personas mencionadas en último término pasan a ser integrantes de la referida Sociedad SADREP, junto con las referidas en la Resolución 649 976 de 22 de junio de 1976.-

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999

---o---

14

Resolución 1.203/999

Desígnase al Brigadier General (Av.) don Walter W. Ghiorsi, para prestar servicios en el INSTITUTO ANTARTICO URUGUAYO.
(2.712)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea en el sentido de asignarle comisión a determinado señor Oficial General.-

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Desígnase al siguiente señor Oficial General para prestar servicios en la comisión que a continuación se menciona.-
EN EL INSTITUTO ANTARTICO URUGUAYO
- Al señor Brigadier General (Av.) don Walter W. Ghiorsi, como Presidente a partir del 1ro. de febrero del 2000, sin perjuicio de su actual destino como Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a las Direcciones Financiero Contable y Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-
SANGUINETTI, JUAN LUIS STORACE.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

15

Decreto 406/999

Sustitúyese en el Decreto 233/999 la "Organización para el Cumplimiento de Cometidos" correspondiente a la Unidad Ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".
(2.705*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 233 999 de 5 de agosto de 1999 que aprueba las modificaciones a los proyectos de reformulación de las estructuras organizativas de unidades ejecutoras del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 707 y siguientes de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 y su Decreto reglamentario Nº 186 996 de 16 de mayo de 1996;

RESULTANDO: I) que en dicho proyecto se deslizaron errores y omisiones involuntarios, especialmente en lo referente al organigrama correspondiente a la Unidad Ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable";

CONSIDERANDO: I) que corresponde subsanar los errores padecidos;

II) lo informado por el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado;

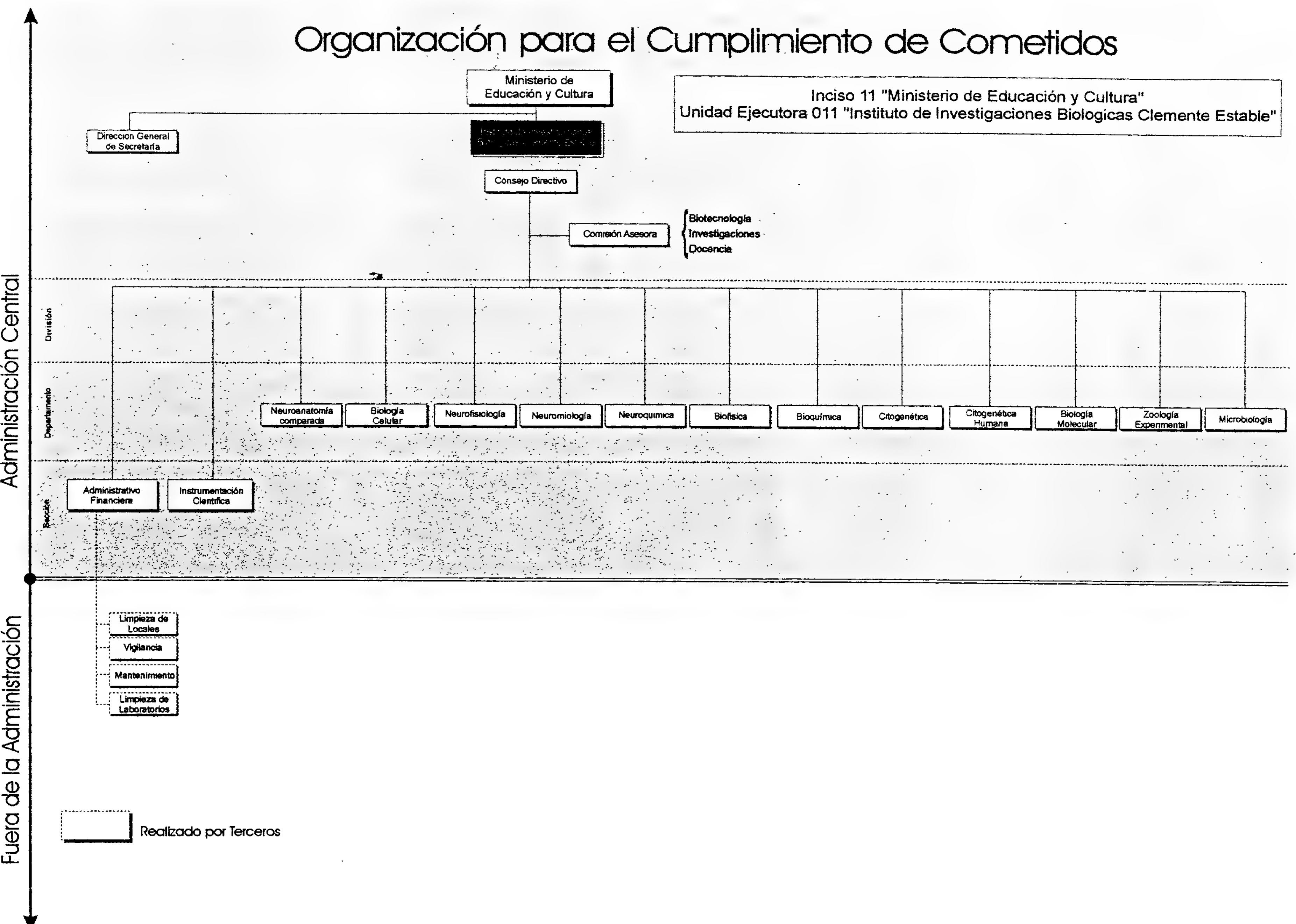
ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese en el **Decreto Nº 233/999 de 5 de agosto de 1999** la "Organización Para el Cumplimiento de Cometidos" correspondiente a la Unidad Ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", por el organigrama que se adjunta y forma parte de este Decreto.

Art. 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, etc.
SANGUINETTI, YAMANDU FAU, LUIS MOSCA.



Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999

---o---

16
Resolución 1.204/999

Declárase de Interés Nacional la recreación de "La Redota" que realizará la Asociación de Amigos del Patrimonio de Salto.
(2.713)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: la solicitud de la Asociación de Amigos del Patrimonio de Salto;

RESULTANDO: que solicitan se declare de Interés Nacional, la recreación de "La Redota" recordando la Gesta Artiguista en esa zona;

CONSIDERANDO: que la recreación se ha convertido en un éxito y se hará por tercer año consecutivo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DECLARASE de interés nacional la recreación de "La Redota" que realizará la Asociación de Amigos del Patrimonio de Salto;

2º.- LA referida declaración no comprende erogación económica por parte del Ministerio de Educación y Cultura;

3º.- COMUNIQUESE y archívese.
SANGUINETTI, YAMANDU FAU.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999
---o---

17
Resolución 1.205/999

Declárase de Interés Nacional el proyecto de huertas orgánicas (o Eco - Granjas educativas) para jóvenes entre 18 y 25 años a desarrollarse en el lugar que se determina.
(2.714)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: el planteamiento formulado por el Director del Departamento de Cultura de la Intendencia Municipal de Río Negro;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional el proyecto de huertas orgánicas (o Eco - Granjas educativas) para jóvenes entre 18 y 25 años a desarrollarse en predios de la Intendencia Municipal de Río Negro y del Instituto Nacional de Colonización;
II) que tiene como objetivo específico entre otros, la promoción de una mejor calidad de vida para adolescentes desocupados mediante una propuesta de educación para el trabajo;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover proyectos como el propuesto, atinentes a incentivar a los jóvenes del interior del país a la capacitación y creación de posibilidades laborales a través de la explotación de los recursos naturales;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional el proyecto de huertas orgánicas (o Eco - Granjas educativas) para jóvenes entre 18 y 25 años a desarrollarse en predios de la Intendencia Municipal de Río Negro y del Instituto Nacional de Colonización.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
SANGUINETTI, YAMANDU FAU, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

18
Decreto 407/999

Modifícase el Decreto 3/994, por el cual se aprobó la asignación de cargos presupuestales y funciones contratadas de los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos.
(2.706*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: que por Decreto Nº 3 994 del 7 de enero de 1994 se aprobó la asignación de cargos presupuestales y funciones contratadas de los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos.

RESULTANDO: I) Que por resolución Nº 1014 3.129 del 2 de diciembre de 1999 el Directorio de dicha Administración y ante la gestión realizada por el funcionario de la misma, Sr. Nelson Lema, resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo la transformación de 1 (un) cargo de oficial 2da. Personal de Oficio - Nivel 2 - del Renglón 1311.6 al cargo de Operador de Equipos I Personal Especializado Portuario - Nivel 2 - del Renglón 1311.4.

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al expedirse al respecto manifiesta: a) que la Sección Planificación Presupuestaria de la Administración Nacional de Puertos en informe de fecha 27 de setiembre de 1999, expresa: que por aplicación del Artículo 8º del Decreto Nº 302 998 (aprobatorio del Presupuesto 1999 de la Administración Nacional de Puertos) el Directorio puede efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de gastos, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los efectos de adecuar la estructura de cargos a las reales necesidades de la Empresa. Asimismo, destaca que por la equivalencia en los precios de sueldo básico, el cargo de Oficial 2da. - Nivel 2 - del Renglón 1311.6 - 2311.6 Personal de Oficio se corresponde con el cargo de Operador de Equipos I Nivel 2 del Renglón 1311.4 - 2311.4 Personal Especializado Portuario c) que por lo anteriormente analizado se sugiere aprobar lo actuado por la Administración Nacional de Puertos, referente a la transformación del cargo ya expuesto, la que podrá ser puesta en práctica a partir de la vigencia de la aplicación del Decreto Nº 302 998 o sea a partir del 1º de enero de 1999.

III) Que el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al ser consultado al respecto es conteste con el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresando que no existen impedimentos jurídicos para el dictado de la resolución pertinente amparando el petitorio de obrados.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1ro.- Modifícase el Decreto Nº 3 994 de fecha 7 de enero de 1994, por el que se aprobó la asignación de cargos presupuestales y funciones contratadas de los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos y ante la gestión formulada por el funcionario de la misma, Sr. Nelson Lema, estableciéndose que un cargo de Oficial de 2da. Personal de Oficio - Nivel 2 - del Renglón 1311.6 debe entenderse transformado en un cargo de Operador de Equipos I Personal Especializado Portuario -Nivel 2- del Renglón 1311.4.

Art. 2do.- Establécese que la transformación de dicho cargo se pon-

drá en práctica a partir de la fecha de vigencia de aplicación del Decreto Nº 302 998 del 28 de octubre de 1998.

Art. 3ro.- Vuelva a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos.
SANGUINETTI, LUCIO CACERES.

Recibido por D. O. el 27 de diciembre de 1999
---o---

19
Resolución 1.206/999

Apruébase la inhabilitación dispuesta por la Administración Nacional de Puertos a la firma DINDA S.A., como empresa Operadora de Servicios Portuarios.
(2.715*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos tendiente a la inhabilitación de la firma DINDA S.A. como empresa Operadora de Servicios Portuarios.

RESULTANDO: I) Que dicha inhabilitación obedece a múltiples incumplimientos de la misma; en particular respecto de los requisitos establecidos en el Capitulo III y Capítulo V (artículos Nºs 15 y 21) del Decreto 413 992 de fecha 1º de setiembre de 1992.

II) Que la Administración Nacional de Puertos, por Resolución del Directorio Nº 782 3122 de fecha 29 de setiembre de 1999, procedió a la inhabilitación -supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo- de la referida empresa para la prestación de los servicios mencionados, remitiendo las actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

II) Que dicha Secretaría de Estado, por intermedio de su Asesoría Técnica en Asuntos Portuarios, y su Departamento Letrado, no formulan observaciones al respecto.

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 16.246 del 8 de abril de 1992 y los citados Decretos Reglamentarios Nºs 412 992 y 413 992 de 1º de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la inhabilitación dispuesta por la Administración Nacional de Puertos a la firma DINDA S.A., como empresa Operadora de Servicios Portuarios debiendo dicho organismo proceder a la anotación de la misma en el Registro correspondiente, según lo previsto en el inciso tercero, in fine, del artículo 14 del Decreto Nº 412 992 del 1º de setiembre de 1992.

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos.
SANGUINETTI, LUCIO CACERES.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999
---o---

20
Resolución 1.207/999

Apruébase la inhabilitación dispuesta por la Administración Nacional de Puertos a la firma MARIO SILVEIRA CONDE, como empresa Operadora de Servicios Portuarios.
(2.716*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos tendiente a la inhabilitación de la firma MARIO SILVEIRA CONDE como empresa Operadora de Servicios Portuarios.

RESULTANDO: I) Que dicha inhabilitación obedece al incumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 413 92, Capítulo III "Requisitos Económicos" artículos 8 y 9 y Capítulo V artículos 15 y 21, como asimismo el hecho de mantener la citada firma una deuda de U$S 8.024 con la Administración Nacional de Puertos, más U$S 2.897 por concepto de interés.

II) Que la Administración Nacional de Puertos, por Resolución del Directorio Nº 784 3122 de fecha 29 de setiembre de 1999, procedió a la inhabilitación, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, de la referida empresa para la prestación de los servicios mencionados, remitiendo las actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

III) Que dicha Secretaría de Estado, por intermedio de su Asesoría Técnica en Asuntos Portuarios, y su Departamento Letrada, no formulan observaciones al respecto.

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 16.246 de 8 de abril de 1992 y los citados Decretos Reglamentarios Nºs. 412 992 y 413 992 de 1º de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la inhabilitación dispuesta por la Administración Nacional de Puertos a la firma MARIO SILVEIRA CONDE, como empresa Operadora de Servicios Portuarios, debiendo dicho organismo proceder a la anotación de la misma en el Registro correspondiente, según lo previsto en el inciso tercero, in fine, del artículo 14 del Decreto Nº 412 992 de 1º de setiembre de 1992.

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos.
SANGUINETTI, LUCIO CACERES.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999
---o---

21
Resolución 1.208/999

Apruébase la Resolución de Directorio de la Administración Nacional de Puertos por la que se inhabilitó a la empresa MILATUR S.A. como Empresa Operadora de Servicios Portuarios.
(2.717*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: estos antecedentes relacionados con la inhabilitación de la firma MILATUR S.A. como empresa Operadora de Servicios Portuarios y consiguiente anotación en el Registro correspondiente.

RESULTANDO: I) Que la Administración Nacional de Puertos informa que la referida empresa se encontraba habilitada por Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de mayo de 1998 para cumplir servicios en la categoría Servicios "Al Buque" - Reparaciones Navales- en el Puerto de Montevideo.

II) Que en razón de incumplimientos de la operadora con los requisitos económicos y relativos a la garantía, amén de la no renovación del seguro de Responsabilidad Civil y Daño Ambiental (artículos 8º y 9º, capítulo III, Decreto Nº 413 992 de 1º de noviembre de 1992) se la suspendió con fecha 3 de noviembre de 1998 no regularizando dichas objeciones en tiempo y forma.

III) Que el Organismo competente resolvió inhabilitar a la firma operadora, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, según consta en la Resolución de Directorio Nº 785 3122 de 29 de setiembre de 1999.

IV) Que la Asesoría Técnica en Asuntos Portuarios y el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se pronunciaron favorablemente a la gestión de autos.

ATENTO: a lo dispuesto, en la especie, por los Decretos Nºs. 412 992 y 413 992, ambos de fecha 1º de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución de Directorio de la Administración Nacional de Puertos Nº 785 3122 de 29 de setiembre de 1999 por la que se inhabilitó a la empresa MILATUR S.A. como Empresa Operadora de Servicios Portuarios y consiguiente anotación en el Registro correspondiente.

2º.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional, a sus efectos.
SANGUINETTI, LUCIO CACERES.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999
---o---

22
Resolución 1.209/999

Apruébase la autorización otorgada por la Administración Nacional de Puertos a fin de habilitar a la firma SERELI S.A. para la prestación de servicios portuarios en el Puerto de Nueva Palmira.
(2.718*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: estos antecedentes relacionados con la habilitación de la empresa SERELI S.A. a fin de prestar servicios portuarios en el Puerto de Nueva Palmira y consiguiente inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

RESULTANDO: I) Que la citada empresa se halla habilitada por el Poder Ejecutivo para prestar servicios a la mercadería en la categoría "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería. Mano de Obra y Equipos", en los puertos de Fray Bentos y Montevideo.

II) Que habiendo solicitado el interesado la respectiva autorización para cumplir ese servicio en el Puerto de Nueva Palmira, la Administración Nacional de Puertos resolvió acceder por Resolución de Directorio Nº 907 3125 de 27 de octubre de 1999, en el marco de lo dispuesto por los artículos 14 y 18 del Decreto Nº 413 992 de 1º de setiembre de 1992, y sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo.

III) Que la Asesoría Técnica en Asuntos Portuarios y el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen objeciones técnicas ni jurídicas a la gestión.

ATENTO: a lo dispuesto en la especie, por los Decretos Nºs. 412 992 y 413 992, ambos de fecha 1º de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la autorización otorgada por la Administración Nacional de Puertos, según Resolución de Directorio Nº 907 3125 de 27 de octubre de 1999, a fin de habilitar a la firma SERELI S.A. para la prestación de servicios portuarios en el Puerto de Nueva Palmira y consiguiente inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, en las categorías relacionadas en el Resultando I del presente acto administrativo.

2º.- Comuníquese y vuelva a la referida Administración Nacional, a sus efectos.
SANGUINETTI, LUCIO CACERES.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

23
Resolución 1.211/999

Autorízase al Sr. Ramón Cravea a suspender por tres años a partir de la fecha que se determina, las actividades del título minero "Concesión para Explotar" que le fuera concedido para la explotación de un yacimiento de granito sito en el Departamento de Colonia.
(2.720)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Sr. Ramón Cravea;

RESULTANDO: I) que el mismo es poseedor de un título minero "Concesión para Explotar" otorgado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de febrero de 1992, para la explotación de un yacimiento de granito sito en el predio padrón 10827 (p) de la 6ª Sección Judicial del Departamento de Colonia, en un área de 14 Hás. 9209 m.c., por un plazo de quince años;

II) que en función de los motivos que expone, solicita se declare la inactividad de los derechos emergentes del título por el plazo de tres años, a partir del día 28 de marzo de 1996;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología sugiere amparar el petitorio de marras, de conformidad a lo establecido por art. 102 del Código de Minería;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase al Sr. Ramón Cravea a suspender por tres años a partir del día 28 de marzo de 1996, las actividades propias del título minero "Concesión para Explotar" que le fuera otorgado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de febrero de 1992, para la explotación de un yacimiento de granito sito en el predio padrón 10827 (p) de la 6ª Sección Judicial del Departamento de Colonia, en un área de 14 Hás. 9209 m.c., por un plazo de quince años.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999
---o---

24
Resolución 1.212/999

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración, otorgado a JUDITH CORBO RODRIGUEZ para el estudio de un yacimiento de piedra partida ubicado en el Departamento de Maldonado.
(2.721)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: La gestión promovida por la Dirección Nacional de Mine-

ría y Geología tendiente a que se declare la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a JUDITH CORBO RODRIGUEZ para el estudio de un yacimiento de piedra partida ubicado en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado;

RESULTANDO: por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 12 01 95 se otorgó título minero Permiso de Exploración por el plazo de veinticuatro meses a partir de su notificación que se realizó el 23 01 95 a favor de JUDITH CORBO RODRIGUEZ;

CONSIDERANDO: que se ha configurado en el presente caso la causal de caducidad prevista por el Código de Minería, Artículo 21, Ord. I, lit. a), y Ord. II, literal b) numeral 4;

ATENTO: A lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a lo dispuesto por el Artículo 21, Ord. I lit. a), y Ord. II, literal b) numeral 4;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración, otorgado a JUDITH CORBO RODRIGUEZ por el plazo de veinticuatro meses para el estudio de un yacimiento de piedra partida en un área de 4 hás. 7716 m.c. 26 del predio padrón Nº 16682 (p) ubicado en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado;

2.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999
---o---

25
Resolución 1.213/999

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero "Permiso de Exploración" otorgado a la firma Comaco Refractarios S.R.L., para el estudio de un yacimiento de arcillas del Departamento de Durazno.
(2.722)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendiente a declarar la caducidad del título minero "Permiso de Exploración" concedido a la firma Comaco Refractarios S.R.L. por resolución de fecha 18 de setiembre de 1997, para el estudio de un yacimiento de arcillas afectando totalmente los predios padrones 4806, 5709 y 6721 y parcialmente los predios padrones 8221, 8222, 8223 y 9085 de la 7ª Sección Judicial del Departamento de Durazno, en un área de 90 Hás. 96 á;

RESULTANDO: que el plazo de vigencia de dicho título se estableció originalmente en veinticuatro meses a partir de su notificación a la permisaria, acto que se produjo el día 9 de octubre de 1997;

CONSIDERANDO: que en la especie se torna de aplicación lo dispuesto por el art. 21, num. I), lit. a) del Código de Minería;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero "Permiso de Exploración" otorgado a la firma Comaco Refractarios S.R.L. por resolución de fecha 18 de setiembre de 1997, para el estudio de un yacimiento de arcillas afectando totalmente los predios padrones 4806, 5709 y 6721 y parcialmente los predios padrones 8221, 8222, 8223 y 9085 de la 7ª Sección Judicial del Departamento de Durazno, en un área de 90 Hás. 96 á.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999
---o---

26
Resolución 1.214/999

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por AGRITEC S.A.
(2.723*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: la solicitud de la empresa AGRITEC S.A., referente a la elaboración y comercialización de productos agroquímicos y fitosanitarios, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de una nueva planta industrial que le permitirá mejorar la calidad de sus productos, así como también incrementar su actual capacidad de producción y venta;

CONSIDERANDO: lo informado por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 que estiman conveniente acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por AGRITEC S.A., referente a la elaboración y comercialización de productos agroquímicos y fitosanitarios.

2º.- Otórgase a la firma AGRITEC S.A. la exoneración prevista en el art. 1º del Decreto Ley Nº 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley Nº 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 692.067, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º 06 99 y el 31 05 2001.

En virtud del art. 3º del Decreto Ley Nº 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley Nº 14.178, art. 9º.

La empresa AGRITEC S.A., tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 31 05 2002.

3º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efec-

tos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa AGRITEC S.A. deberá documentar ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, anualmente y durante los años 0 a 10 de la puesta en marcha del proyecto, los volúmenes físicos y en valores monetarios producidos y los vendidos, sin perjuicio de toda otra información que le sea requerida.

5º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

6º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ley Nº 14.178 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

7º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999

---o---

27
Resolución 1.215/999

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por MOLINOS SAN JOSE S.A.
(2.724*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: la solicitud de la empresa MOLINOS SAN JOSE S.A., referente a la producción de harina de trigo derivada de la molienda del mismo, obteniendo como subproductos, afrechillo de trigo, afrecho y semitín, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de maquinaria con el fin de mejorar la eficiencia, producir ahorro de costos y mejorar la calidad de los productos;

CONSIDERANDO: lo informado por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 que estiman conveniente acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por MOLINOS SAN JOSE S.A., referente a la producción de harina de trigo derivada de la molienda del mismo, obteniendo como subproductos, afrechillo de trigo, afrecho y semitín.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa MOLINOS SAN JOSE S.A., de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Una (1) línea envasadora automática para paquetes de 1 a 5 kilos de harina de trigo, completa, con accesorios y repuestos.
* Dos (2) turbo cepilladora vertical vibrante pasa pasajes intermedios y acabado de salvado y semitín.
* Dos (2) silos de trevira con capacidad para 10 toneladas y una dimensión de 2700 x 2700 x 4500 mm. de altura.
* Dos (2) fondos de extracción neumática en acero inoxidable completos con vibrador.
* Un (1) equipo de impresión sin contacto, con fotocélula y shaft encoder.
* Cuatro (4) equipos de radio con baterías para comunicación.
* Dos (2) autoelevadores.
* Tres (3) cuerpos de plansifter completos, con accesorios.
* Dos (2) sistemas automáticos de pesado, envasado y transporte de harina de trigo en bolsas de 25 y 50 kilos, con válvula de 140 mm.
* Un (1) reofermentómetro con impresora y el soft necesario para almacenar el resultado de los test en un PC.
* Un (1) mezclador de harinas y trigo, con 4 recipientes de 2 litros, 1 sinfín para harinas y 1 sinfín para trigo.

3º.- Otórgase a la firma MOLINOS SAN JOSE S.A. la exoneración prevista en el art. 1º. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 736.205, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º 12 98 y el 30 11 2000.

En virtud del art. 3º. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9º.

La empresa MOLINOS SAN JOSE S.A., tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º. del presente numeral, hasta el día 30 11 2001.

4º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa MOLINOS SAN JOSE S.A. deberá documentar ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, anualmente y durante los años 0 a 10 de la puesta en marcha del proyecto, los volúmenes físicos y en valores monetarios producidos y los vendidos, sin perjuicio de toda otra información que le sea requerida.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ley No. 14.178 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
SANGUINETTI, JULIO HERRERA, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

28

Decreto 409/999

Declárase que mientras persista la situación climática referida en los resultandos de este Decreto, se configura la causal de fuerza mayor prevista en el Artículo 3º del Decreto 35/983, modificado por el Artículo 1º del Decreto 282/984.
(2.708*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de diciembre de 1999

VISTO: las escasas lluvias caídas y el elevado porcentaje de heladas producidas sobre el territorio de la República;

RESULTANDO:
I) ello ha incidido notoriamente en el estado de los campos, afectando pasturas naturales, praderas y reservas forrajeras en general;

II) dichas condiciones climáticas, que se vienen sucediendo y que siguen imperando actualmente en nuestro país, permiten sostener que desde el punto de vista de los productores rurales del sector ganadero, se configura una situación de fuerza mayor que es necesario contribuir a paliar con medidas excepcionales adecuadas a las circunstancias;

III) en el sentido precedentemente expresado emitió opinión favorable el Sistema Nacional de Emergencia;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el Art. 1º del decreto Nº 35 983, de 28 de enero de 1983, referido a la veda de existencia, permanencia o tránsito de animales en vías públicas, el decreto Nº 118 984, de 23 de marzo de 1984, Art. 23.5, que establece idéntica prohibición y el Art. 3º del decreto Nº 282 984, de 17 de julio de 1984, en lo que respecta a sanciones a quienes incumplan con los preceptos anteriores, debe ser suspendida transitoriamente su aplicación en cuanto a las prohibiciones mencionadas, por considerarse que la causal de excepcionamiento por fuerza mayor, que se menciona en la última norma, se ha configurado plenamente;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Declárase que mientras persista la situación climática referida en los resultandos de este decreto, se configura la causal de fuerza mayor prevista en el Art. 3º del decreto Nº 35 983, de 28 de enero de 1983, modificado por el Art. 1º del decreto Nº 282 984, de 17 de julio de 1984, debiendo los animales encontrarse bajo la vigilancia de troperos en número acorde a su especie y cantidad.-
La obligación de los troperos podrá ser obviada en el caso de que se instalen alambrados eléctricos adecuadamente señalados que impidan el acceso de los animales a los caminos.-

Art. 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior no regirá para las rutas nacionales.-

Art. 3º.- La autoridad competente controlará el cumplimiento de esta disposición, la que podrá ser modificada, adecuándola en cada caso en función de los riesgos que los animales representen para la seguridad de personas o vehículos.-

Art. 4º.- Comuníquese, etc.-
SANGUINETTI, LUIS BREZZO, GUILLERMO STIRLING, LUIS MOSCA.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999

---o---

29

Resolución 1.216/999

Otórgase a favor del Instituto de Investigaciones Pesqueras de la Facultad de Veterinaria, el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización así como también de Industrialización de productos de la pesca.
(2.725)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 21 de diciembre de 1999

VISTO: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca a los fines que se expresarán;

RESULTANDO:

I) con fecha 22 de julio de 1999, el Instituto de Investigaciones Pesqueras de la Facultad de Veterinaria, solicitó el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización así como también de Industrialización de productos de la pesca, en su local de la calle Tomás Basañez 1160 esp. Rambla Armenia (Montevideo);

II) el Instituto Nacional de Pesca, con fecha 11 de noviembre de 1999, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridos por el Instituto, en ejercicio de las atribuciones conferidas al mismo por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por el Instituto Nacional de Pesca;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, decreto Nº 149 997, de 7 de mayo de 1997, decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975 y decreto Nº 343 996, de 28 de agosto de 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase, a favor del Instituto de Investigaciones Pesqueras de la Facultad de Veterinaria, el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización así como también de Industrialización de productos de la pesca, en el local sito en la calle Tomás Basañez 1160 esq. Rambla Armenia (Montevideo), quedando la empresa obligada al pago de las tasas por los conceptos previstos en la normativa vigente.

2º.- La presente autorización queda condicionada a que los productos de la pesca a exportar se ajusten a lo que establece el Art. 15 del decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997, en cuanto deberán ser elaborados por una planta industrializadora de productos del mar habilitada por el Instituto Nacional de Pesca o que los mismos hayan sido inspeccionados o habilitados por dicho Instituto.

3º.- El interesado deberá cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridos por el Instituto Nacional de Pesca, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

4º.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

5º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca.
SANGUINETTI, LUIS BREZZO.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 1999

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

CUARTO TURNO

TULA FLORENCIA RETAMAR GALLO, (Ficha: 648 99).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 15 de diciembre de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40972 Dic 20- Dic 31

DECIMOSEPTIMO TURNO

NANCY CRISTINA SILVA RETAMAR, (Ficha: A 623 99).
Se concedió la habilitación de la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones.
Montevideo, 22 de diciembre de 1999.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41496 Dic 27- Ene 10

VIGESIMOCUARTO TURNO

IRMA ESTHER GARRA CAMBRE, (Ficha: S 664 99).
SE HABILITA LA FERIA JUDICIAL MAYOR, AL SOLO EFECTO DE SU DILIGENCIAMIENTO.
Montevideo, 8 de diciembre de 1999.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 41136 Dic 22- Ene 04

JUAN CARLOS GUISANDE PEREZ, (Ficha: S 661 99).
Con Habilitación de Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 16 de diciembre de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41495 Dic 27- Ene 10

VIGESIMOSEXTO TURNO

HEBER GERMAN BENE ACERBIS, (Ficha: S 665 99).
Se deja constancia que se habilita la feria Judicial mayor a los solos efectos de las publicaciones.
Montevideo, 21 de diciembre de 1999.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 41556 Dic 29- Ene 12

JUZGADO LETRADO

CUARTO TURNO

DOMINGO VICENTE BARDANCA CALVIÑO o CALVINO, (Ficha: 646 99-A).
HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR A EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES.
Montevideo, 10 de diciembre de 1999.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 40780 Dic 17- Dic 30

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

DELFINA SIMONENA CORBO, (Ficha: 1246 A 1999).
Se habilita Feria Judicial Mayor.
Pando, 15 de diciembre de 1999.
Esc. Lionel de Mello Estramil, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 40873 Dic 20- Dic 31

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FRANCISCO REINALDO PETTUTTO o PETUTTO ASTEGIANO, (Ficha: 394 99).
Dejándose expresa constancia de que por decreto Nº 3540 del 9 de Diciembre de 1999, se ha Habilitado la Feria Judicial Mayor a efectos de la publicación de los presentes Edictos.
Durazno, 14 de diciembre de 1999.
Esc. Adriana C. León, Actuaria Adjunta.
01) $ 900 10/p 41019 Dic 21- Ene 03

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

UGARTE CASARETTO MARIA ARACELIA, (Ficha: 616 99).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor para su publicación.
Fray Bentos, 13 de diciembre de 1999.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, Actuario.
01) $ 720 10/p 41354 Dic 24- Ene 07

CONVOCATORIAS COMERCIALES

METZEN Y SENA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 9º de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 21 de enero del año 2000 a las 10:00 horas, en la sede social, ubicada en la calle Cerro Largo 877, con el fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1º) Designación de accionistas para actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea y firmar su acta.
2º) El Directorio da cuenta a sus efectos del aumento del capital integrado aprobado en cumplimiento del aumento de capital autorizado, resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 8 7 98.
3º) Consideración del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de la Sindicatura correspondiente al trigésimo noveno Ejercicio Económico de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1999.
4º) Designación de los integrantes del Directorio y Sindicatura (titulares y suplentes) y fijación del plazo de duración de sus mandatos.
5º) Retribución a miembros del Directorio que desempeñan funciones administrativas de carácter permanente en la Sociedad.
Según el Artículo 8º de los estatutos, para participar en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o certificados de depósito de las mismas legalmente aptos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión.
Montevideo, 22 de diciembre de 1999.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1512 3/p 41564 Dic 29- Dic 31

GYVER S.A.
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de GYVER S.A, a realizarse el día 26 de enero de 2000, a la hora 16, en la calle Tristán Narvaja 1513 1201 de la ciudad de Montevideo, a efectos de considerar el siguiente Orden de Día:
1 - Designación de Presidente y Secretario
2 - Concideración de la Memoria, Estado de Situación y Estado de Resultados del ejercicio finalizado el 30 11 99
3 - Designación del Directorio
4 - Designación de un accionista para firmar el Acta.
El Directorio.
03) $ 630 3/p 41565 Dic 29- Dic 31

NORDEX S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el 20 de enero del 2000, en el local de la calle César Mayo Gutiérrez 2488 - Montevideo.
Primera convocatoria: hora 10
Segunda convocatoria: hora 11

Orden del Día:

1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1999.
3) Designación del Directorio.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 504 3/p 41571 Dic 29- Dic 31

ANWAY S.A.

SE CITA A LOS SRES. ACCIONISTAS DE ANWAY S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EN SALTO 1184 (MONTEVIDEO) EL DIA 18 DE ENERO DEL 2000 A LA HORA 11.00 PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) DESIGNACION DE NUEVO DIRECTORIO
A LOS EFECTOS DEL REGISTRO DE ACCIONISTAS SE ABRIRA 5 DIAS ANTES DE LA ASAMBLEA CERRANDOSE EL MISMO 1 HORA ANTES DE LA MISMA.
EL DIRECTORIO.
03) $ 672 4/p 41606 Dic 29- Ene 03

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS



EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. EMILIA IFRAN, PASCUAL LONGO Y ANTONIO LONGO, en calidad de titulares del NICHO Nº 1335 del Cementerio del NORTE; solicitando la expedición del Titulo Duplicado por extravío del original; se hace pública esta petición por el término de díez días emplazando por treinta días a quiénes se creyeren con mayor derecho para que comparezcan en forma ante éste Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. Montevideo, Diciembre 7 de 1999.-
JOSE RAUL PORTELA, SUB-DIRECTOR S. FUNEBRE y NECROPOLIS.
04) $ 2100 10/p 41105 Dic 21- Ene 03

CERRO LARGO

JUNTA LOCAL AUTONOMA ELECTIVA DE RIO BRANCO

AVISO
JUNTA LOCAL AUTONOMA Y ELECTIVA DE RIO BRANCO

Se pone en conocimiento de los interesados que ante esta Junta Local se ha presentado la Sra. Aleli Cordero, C.I. 2.165.579-5; solicitando se le transmita la concesión de uso del nicho serie C Nº 72 propiedad de Luisa Garcia (fallecida) y nicho serie B Nº 39 propiedad de Aurelia Cordero (fallecida); ambos ubicados en el Cementerio de Río Branco. Atento a lo que establece el art. 24 letra C del Decreto 04 94, se emplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad de los mencionados nichos, para que se presenten dentro del término de 90 días, a deducir los mismos con los justificativos correspondientes.
MAURO SUAREZ, Presidente.
04) $ 1470 5/p 41505 Dic 28- Ene 03

AVISO
JUNTA LOCAL AUTONOMA Y ELECTIVA DE RIO BRANCO

Se pone en conocimiento de los interesados que ante esta Junta Local, se ha presentado la Sra. Martha Gladys Medina Cabrera, C.I. 3.117.946-8; solicitando se le transmita la concesión de uso del nicho serie B Nº 669, ubicado en el cementerio de Río branco; propiedad de la Sra. América Cabrera de Medina (fallecida). Atento a lo que establece el art. 24 letra C del Decreto 04 94, se emplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad del mencionado nicho, para que se presenten dentro del termino de 90 días a deducir los mimos con los justificativos correspondientes.
MAURO SUAREZ, Presidente.
04) $ 1260 5/p 41506 Dic 28- Ene 03

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 29 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JORGE BLAS DOGLIANI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Velsen 4498 702 y MARIA JOSE NIEVAS, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Velsen 4498 702.
14) $ 127 3/p 5870 Dic 29- Dic 31

GUSTAVO JORGE ARMAND-UGON, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Cno Carrasco 4146 y ADRIANA VIÑOLY, 26 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Orinoco 5141 301.
14) $ 127 3/p 5883 Dic 29- Dic 31

HEBERT ANTONIO ALVEZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cerrito 567 6 y MARIA CRISTINA GONZALEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cerrito 567 6.
14) $ 127 3/p 5885 Dic 29- Dic 31

ALFREDO DANIEL DANTE, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en José B. y Ordoñez 2596 102 y ANDREA COUTO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José B. y Ordoñez 2596 102.
14) $ 127 3/p 5889 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 2

RICARDO FABIAN BONTTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo B Pacheco 4458 y CAROLINA BECERRA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Lorenzo B Pacheco 4401.
14) $ 127 3/p 5873 Dic 29- Dic 31

WILLIAM MICAEL BAPTISTA, 27 años, soltero, medico, oriental, domiciliado en Fco. Muñoz 3183 bis 5 y MARIA SOLEDAD VIDAL, 30 años, estudiante, oriental, domiciliada en Fco. Muñoz 3183 bis 5.
14) $ 127 3/p 5881 Dic 29- Dic 31

ALEJANDRO EDUARDO BERNAL, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en A. Zum Felde 1621 D y ANAHIR ROSALIA BALBIANI, 27 años, soltera, asist. social, oriental, domiciliada en Rbla. Rca. de Chile 4653 201.
14) $ 127 3/p 5891 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 3

RODOLFO GERMAN CAUTERUCCIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arq. Acosta y Lara 6936 casa 038 y MARIA ALEJANDRA JORGE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Flamarión 4980 3.
14) $ 127 3/p 5894 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 5

GIANCARLO GIACOMETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. P. Laguna 3475 1 y FERNANDA VICTORIA CAMIÑO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. P. Laguna 3475 1.
14) $ 127 3/p 5871 Dic 29- Dic 31

HEBERTON MARCEL HERNANDEZ, 31 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4191 6 y MARIA ELIZABETH TOLEDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 4191 6.
14) $ 127 3/p 5872 Dic 29- Dic 31

ROBERTO JORGE GONZALEZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4127 y MARIA DOLORES ARRARTE, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Burgues 3291.
14) $ 127 3/p 5874 Dic 29- Dic 31

ALFREDO HECTOR GNOCCHI, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Valladolid 3505 y LOURDES VANESSA BENITEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Valladolid 3509.
14) $ 127 3/p 5876 Dic 29- Dic 31

EDUARDO GALEANO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avenida 50 Metros 6096 y LAURA ANDREA DAVILA, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Avenida 50 Metros 6096.
14) $ 127 3/p 5878 Dic 29- Dic 31

FERNANDO JAVIER GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Negro 1266 702 y KARINA FLORES, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Río Negro 1266 702.
14) $ 127 3/p 5880 Dic 29- Dic 31

RUBEN JUAN HERMANO, 45 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2657 y MARIA CECILIA SIUTTO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en H. Primero 4038.
14) $ 127 3/p 5884 Dic 29- Dic 31

HUGO DANIEL GARCIA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Siracusa 1990 y SANDRA ROMERO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Siracusa 1990.
14) $ 127 3/p 5886 Dic 29- Dic 31

RUBEN DARIO GODOY, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Yamandú Rodríguez 1399 y CARINA BRIUZIS, 27 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Yamandú Rodríguez 1399.
14) $ 127 3/p 5892 Dic 29- Dic 31

FERNANDO PEDRO GALLINAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cnel. Mora 608 y CARLA ALEJANDRA RISCHEWSKI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cnel. Mora 615 701.
14) $ 127 3/p 5893 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 6

MARCELO FAVIO MALLADA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje Cinco 2192 (Cerro) y ALEXANDRA CARINA RADA, 25 años, soltera, educadora pre-escolar, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1671 2.
14) $ 127 3/p 5898 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 7

JUAN PEDRO PUCHERELLI, 28 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado en Cnel Graña 52 (Paso Carrasco) y LETICIA de ABREU, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ortiga 3986.
14) $ 127 3/p 5888 Dic 29- Dic 31

RICARDO DANIEL POGGI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Turquia 3434 y MARIA FERNANDA MALAGRABA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bogota 3336.
14) $ 127 3/p 5895 Dic 29- Dic 31

RAFAEL PEREZ, 83 años, divorciado, jubilado, español c l, domiciliado en Atlantico 1501 y VICENTA SANTAMARIA, 62 años, viuda, empleada, española r l, domiciliada en Palermo 5570 002.
14) $ 127 3/p 5897 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 8

OSVALDO ERNESTO ROLDAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Pitangas 2603 y ELSA BEATRIZ GALAIN, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Las Pitangas 2599.
14) $ 127 3/p 5875 Dic 29- Dic 31

SAUL BENITO ZERPA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Maldonado 5267 y VALERIA FABIANA FERREIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Maldonado 5267.
14) $ 127 3/p 5877 Dic 29- Dic 31

ALEJANDRO DANIEL ZAURIN, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Edmundo Bianchi 2456 y MARIA SOFIA GARCIA PINTOS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Edmundo Bianchi 2456.
14) $ 127 3/p 5882 Dic 29- Dic 31

ANDRES MIGUEL RUIZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mangangá 7919 Bis e IDETTE GRISSEL LEFEBRE, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mangangá 7919 Bis.
14) $ 127 3/p 5887 Dic 29- Dic 31

CLAUDIO DANIEL RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Livorno 508 y SILVANA VERONICA GUTIERREZ, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Livorno 508.
14) $ 127 3/p 5890 Dic 29- Dic 31

JORGE MARIO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lisboa 5361 y ADRIANA CRISTINA CARVALHO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Haití 1833.
14) $ 127 3/p 5896 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 10

LUIS WALDEMAR VECINA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1837 y ROSARIO ANDREA MATAITIS, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Minessota 2072 1.
14) $ 127 3/p 5879 Dic 29- Dic 31

Montevideo, diciembre 28 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en

los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 3

ALEXANDER ANUBIS CARDOZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María Orticochea 4661 y ROSANA MARIA PERRONE, 24 años, soltera, militar, oriental, domiciliada en María Orticochea 4661.
14) $ 127 3/p 5869 Dic 28- Dic 30

OFICINA No. 4

ELBIO DANIEL FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iguá 4743 y PAULA ELIZABETH SOSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Iguá 4743.
14) $ 127 3/p 5862 Dic 28- Dic 30

JORGE WASHINGTON LOBON, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ricardo Cosio 3188 Bis y GRISEL ELIZABETH URIOSTE, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Ricardo Cosio 3188 Bis.
14) $ 127 3/p 5865 Dic 28- Dic 30

OFICINA No. 5

PABLO MARTIN GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Leandro Gomez 7224 y PAOLA CAROLINA DURAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br. Artigas 2162 303.
14) $ 127 3/p 5861 Dic 28- Dic 30

JAVIER ANTONIO HERNANDEZ, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Masini 3272 701 y MARIA VIRGINIA ESTEVES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rene 1478.
14) $ 127 3/p 5866 Dic 28- Dic 30

OFICINA No. 6

JAVIER EUDOCIO MEIRELLES, 40 años, divorciado, tec. transfusionista, oriental, domiciliado en Martín C. Martínez 2029 y PAOLA MASSARDI, 30 años, soltera, tec. transfusionista, oriental, domiciliada en Martín C. Martínez 2029.
14) $ 127 3/p 5867 Dic 28- Dic 30

OFICINA No. 9

MARCELO OMAR SIENRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coruña No. 3030 y NATALIA ROMANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Coruña No. 3030.
14) $ 127 3/p 5864 Dic 28- Dic 30

CRISTIAN DARIO SILVEIRA, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ascasubí No. 4255 y SANDRA YANET SOSA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tacuarembó No. 1493 ap. 701.
14) $ 127 3/p 5868 Dic 28- Dic 30

OFICINA No. 10

JORGE VICTOR VANDERVOOT, 43 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado en Corrales 3526 y MARINA JANET BALADAN, 37 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Corrales 3526.
14) $ 127 3/p 5863 Dic 28- Dic 30



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

RAQUEL ZIELENIEC, solicita la inscripción de la obra titulada "PENTAGRAMA", de la cual se declara autora. Montevideo 15 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 40776 Dic 17- Dic 30

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARCELA CECILIA CURBELO VARAS y LAURA AROCENA LARRABURU solicitan la inscripción del Album de Personajes de Fantasia titulado "RING-RAJE" de la cual son Autoras. Montevideo 14 de diciembre de 1999 Luis A. Musso Ambrosi.
17) $ 420 10/p 40815 Dic 17- Dic 30

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY, solicita la inscripción de la obra titulada "PRINCIPALES INNOVACIONES AL REGIMEN ADMINISTRATIVO EN EL PRESUPUESTO NACIONAL - ANALISIS DE LA LEY Nº 16.736 DE 5 DE ENERO DE 1996", de la cual se declara Editora y Propietaria, siendo el autor DR. ESC. EMILIO BIASCO MARINO. Montevideo 15 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 40874 Dic 20- Dic 31

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY, solicita la inscripción de las siguientes obras: 1.- "PORCION CONYUGAL" CUARTA EDICION y 2.- "DERECHOS REALES DE HABITACION Y DE USO DEL CONYUGE SUPERSTITE" SEGUNDA EDICION, de las cuales se declara Editora y Propietaria, siendo el autor DR. ESC. ENRIQUE AREZO PIRIZ. Montevideo 15 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 40875 Dic 20- Dic 31

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE PIQUE solicita la inscripción de la Revista titulada "PUNTA CARRETAS SHOPPING" del cual se declara Director Responsable. Montevideo 16 de diciembre de 1999 Luis A. Musso Ambrosi.
17) $ 420 10/p 40924 Dic 20- Dic 31

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

VOLT AUTOLOGIC DIRECTORIES S.A Ltd. solicita la inscripción del Programa de Ordenador denominado "GUIA TELEFONICA EN CD ROM E INTERNET" (PROGRAMA DE ORDENADOR, PANTALLAS Y CODIGOS FUENTES", del cual son editores y propietarios. Montevideo 16 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 41043 Dic 21- Ene 03

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

FANNY ZINAMANAS DE WITTE, solicita la inscripción de la obra simbólica denominada "BUHO IMPARTIENDO SABIDURIA", (MODELO) de la cual se declara autora. Montevideo 17 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41152 Dic 22- Ene 04

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

BANCO DE PREVISION SOCIAL solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "JUBILACIONES LEY Nº 16.713", del cual se declara Editor y Propietario, siendo los autores: LUIS CAMACHO, ADRIANA SCARDINO, LILIA BUCCINO y RICARDO LUGARO. Montevideo 21 de Diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 41270 Dic 23- Ene 05

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

AQUILES LOPEZ, VLADIMIR IRIARTE y SUSANA ODDERA, solicitan la inscripción del Album de Dibujos denominado "DIBUJOS DE ARBOLES Y PLANTAS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO Y DEL PAIS", del cual se declaran autores. Montevideo 21 de Diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 41280 Dic 23- Ene 05

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

NELSON LOPEZ, solicita la inscripción del Album de letras titulado "FIESTAS", de cual

es autor. Montevideo 22 de Diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41344 Dic 24- Ene 07

BIBLIOTECA NACIONAL - DERECHOS DE AUTOR
AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Lucía Patrone - TRIP BLUE - álbum musical
Martín Robinson - CREPUSCULO I y II - álbum musical
Martín Robinson - NUEVO TIEMPO - álbum musical.
Andrea Díaz, Javier Salas, Fernando Lagreca - FUEGO VIOLETA - álbum musical.
Bat-Sheba (27 2202), Leopoldo Innecco, Adrián Antoine, Robert Pintos - POR TODA LA ETERNIDAD - álbum musical
Marcelo Bertalmio - LOS DIAS DE ANA - álbum musical.
Miguel E. Rizzo - CONCRETANDO SUEÑOS - álbum musical.
Alexander Sklar - BEDUINO - álbum musical.
Marcelo Bertalmio - LOS DIAS DE ANA - álbum musical.
Miguel E. Rizzo - CONCRETANDO SUEÑOS - álbum musical.
José M. Sarmiento Almada, Carlos D. Dutra, Gerardo Gros Fallini - 6º FLOR DE BURUCUYA - álbum musical.
Eduardo Gutiérrez Basco - MANOS DE HIERRO - obra musical para banda sinfónica.
Miguel Romano y Carlos Ferreira - PERCUSION AFRO-URUGUAYA CANDOMBE - didáctico.
Haydee Muniz, Graciela Guigon, María de Jesús Vezzoso y Carolina Abella Batista - MANUAL DE ORGANO (PREPARATORIO, PRIMER AÑO Y SEGUNDO AÑO) - didáctico.
Nelly Flor López Eiraldi y Dominio Público - PIALANDO SENTIMENTOS - canción.
Nelly Flor López Eiraldi y Juan Antonio Protasio - ASI ES UN AMIGO - canción.
Nelly Flor López Eiraldi y Juan Antonio Protasio - LAGRIMAS ETERNAS - canción.
Nelly Flor López Eiraldi y Juan Antonio Protasio - CONDENADOS SIN CULPA - canción.
Raúl Medina y Roberto Martínez - EL PERFUME.- canción.
Fabián Sánchez y Diego Altesor - EN LA NOCHE - canción.
Gonzalo Moreira y Raúl Castro - LOS FANTASMAS DE LA TORRE OLIMPICA - canción.
Gonzalo Moreira y Miguel López - CUERVOS MULTICOLORES - canción.
Gonzalo Moreira y Miguel López - GUADAÑAZO - canción.
Gonzalo Moreira y Miguel López - GUARDAMETA - canción.
Ademar Alves - APRENDIENDO A LEER CUENTOS - álbum de cuentos
Irma Díaz de Ramos - RETORNO A LA CALMA - obra teatro.
María Antonia Mazzucco - MI PERRITO AZUL - obra teatro.
María Cecilia Pimienta Mora - HASTA LAS MANOS - álbum de poesías.
Katherinne Trinidad Nuñez - INMILIEWSKA - obra teatro.
Luis A. Musso Ambrosi - ARTIGAS EN LA MEDALLA - inventario de una colección.
Juan Ramón Cardozo Acosta - TU RETRATO - letra.
Juan Ramón Cardozo Acosta - CON EL CORAZON PARTIDO - letra
Richard González Sobrera - PARTES DE MI VIDA - álbum letras.
Pamela Berbel Santalucci - CANCIONES - álbum de poemas.
Héctor Baldrini - CREACIONES - álbum de poemas.
Americo Alvez - NOS VAMOS DE VIAJE - didáctico.
NOMBRE SEUDONIMO
Fabián Sánchez - FASA
Montevideo 21 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 3780 10/p 41469 Dic 27- Ene 10

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCION NACIONAL DE POLICIA CAMINERA, solicita la inscripción del Personaje denominado "CAMINERITO", del cual son editores y propietarios, siendo el autor ARIBEL CABRAL OLIVERA. Montevideo 27 de diciembre de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 41575 Dic 29- Ene 12

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

FERNANDO ROA, solicita la inscripción de la obra titulada "ANALECTAS SIN TERMINAR DE FERNAGORAS DE MDEO", de la cual se declara autor. MONTEVIDEO 27 de DICIEMBRE DE 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41576 Dic 29- Ene 12



Ley 26 de setiembre de 1904. NORMAN ALEJANDRO DALL'ORSO FERNANDEZ, PABLO MARTIN DALL'ORSO FERNANDEZ, CARLOS ALEJANDRO SANCHEZ FERNANDEZ prometieron vender a ENRIQUE PERDOMO HERNANDEZ, Kiosco "Atlántico" sito en la Avda. Estanislao López 4406 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 39501 Dic 03- Dic 30

Ley 2904

Promitente enajenante: "Chappuis Palleiro, Ruben Santiago y Chappuis Callorda, Carlos Esteban"
Promitente adquirente: "Tifena S.A."
Objeto: Estación de servicio "Don Rogelio".- Ruta 3 Km. 373 Paysandú.-
Acreedores: Presentarse en Charruas 999 Paysandú.
25) $ 1680 20/p 39846 Dic 08- Ene 04

Ley 26/9/904

MARDI S.R.L. prometió vender a LAZMER S.R.L. farmacia "Park" del km. 18 de Avda. Giannastasio Shangrila -Acreedores en la misma.
25) $ 1680 20/p 39978 Dic 09- Ene 05

LEY 26 9 904 - DECRETOS 14333 75 Y 347 992.- ARTURO DAVISON PROMETIO CEDER A INDOZUL S.A. DERECHOS DE PROPIEDAD EXPLOTACION LICENCIA TELEVISION POR CABLE EN CIUDAD DE PAYSANDU.- ACREEDORES EN 18 DE JULIO 1389.- PAYSANDU.
25) $ 1680 20/p 40473 Dic 14- Ene 11

LEY 26 9 1904.- FINDAL S.A. prometió vender a MILOTUR S.A. el establecimiento comercial en ramo de extracción de agua mineral sito en Paraje Betete, Departamento de Maldonado.-
Acreedores: Fco. Soca 1480 84.
25) $ 1680 20/p 40613 Dic 15- Ene 12

Ley 26 9 1904. Grañalaguzzi SRL cedió promesa de Farmacia B4 a Rosario Arnaldi. Acreedores a Puig 1437. Dolores.
25) $ 1680 20/p 40718 Dic 16- Ene 13

VENTA DE COMERCIO.

LEY 26 SETIEMBRE 1904. NAPOLEON GARDIOL, prometió vender a COLONIA VISION T.V. S.R.L., comercio en Vachelli Nº 632, Juan Lacaze y Galería Conosla, Ruta 1, Colonia Valdense. Acreedores José Enrique Rodó 356, Juan Lacaze.
25) $ 1680 20/p 40738 Dic 16- Ene 13

VENTA DE COMERCIO
Ley de 26/9/904

PICCO S.A. prometió vender a MAXTAT SRL 3 boutiques denominadas KARITA'S sitas en 18 de Julio 1218 local 41, 18 de Julio 1283 locales 14 y 15, y Teniente General Pablo Galarza 3514 local 233. Acreedores. Presentarse en 18 de Julio 1218 local 41.
25) $ 2520 20/p 40775 Dic 17- Ene 14

Ley 26 9 1904 "ECOMUNDO SOCIEDAD ANONIMA" prometió vender a "CORTESOL SOCIEDAD ANONIMA" establecimiento comercial ramo Laboratorio de Análisis Clínicos, con sede en esta ciudad en Dodera Nº 883 y sucursales en Piriápolis y Pan de Azúcar, acreedores presentarse en el mismo.- "Ecomundo S.A.".
25) $ 2520 20/p 40895 Dic 20- Ene 17

"Ley 26.9.04: FEMILUR S.A. prometió vender a FITAMAR S.A., comercio "Femilur" - comercialización y distribución de productos alimenticios-, sede: Concepción Arenal 1779, Montevideo. Acreedores: Pza. Cagancha 1335 701 - Montevideo.".
25) $ 1680 20/p 41020 Dic 21- Ene 18

BYUNG GUK KIM RO o BYOUNG KUK KIM y KEON SOOK KANG, prometieron vender a KWANG SON CHOI. Bar en Florida 1470. Acreedores alli.
25) $ 1680 20/p 41278 Dic 23- Ene 20

VENTA DE COMERCIO:
Ley del 26 de setiembre de 1904. Decretos 14.333 75 y 347 992. "TEILIN S.A." cedió

derechos de propiedad y explotación a "RIVILINE S.A.", licencia de televisión por Cable en la ciudad de Paysandú.
Dirección: Río Negro 1394 901. Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2520 20/p 41378 Dic 24- Ene 21

"SPACE ENERGY TECH S.A.", prometió ceder permiso televisión para abonados a "SALTO COMUNICACIONES S.A." Acreedores Brasil Nº. 710 716 - Salto.
25) $ 1680 20/p 41522 Dic 28- Ene 25

Ley de 26 09 1904. "FARMAVET S.R.L." prometió vender a "FLORINDAS S.A.", el establecimiento comercial "FARMACIA SANTA CATALINA", sito en Avda. Rivera 3500 de Montevideo. Acreedores: presentarse en dicha dirección y también en calle Tacuarembó 1442 escritorio 412 de Montevideo.
25) $ 2520 20/p 41559 Dic 29- Ene 26

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

Expediente Administrativo Nº 99 03068 PAYSANDU (QUEBRACHO)
Notifícase por esta via a: DIEGO SANCHEZ SCHIAPPAPIETRA, la Resolución Nº 943 99 del 24 06 99 de la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R Nº 318 99 que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda de DIEGO SANCHEZ SCHIAPPAPIETRA, titular del servicio Nº.... 4214, por un monto de $U 15.748 (pesos uruguayos quince mil setecientos cuarenta y ocho), al 16 07 97.
Por ANTEL: DRA. GIACHETTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56076 Dic 28- Dic 30

Expediente Administrativo Nº 99 03067 PAYSANDU (QUEBRACHO)
Notifícase por esta via a: LUIS ANTONIO RODRIGUEZ SELGAS, la Resolución Nº 942 99 del 24 06 99 de la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R Nº 318 99 que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda de LUIS ANTONIO RODRIGUEZ SELGAS, titular del servicio Nº.... 4079, por un monto de $U 13.863 (pesos uruguayos trece mil ochocientos sesententa y tres), al 16 04 97.
Por ANTEL: DRA. GIACHETTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56077 Dic 28- Dic 30

Expediente Administrativo Nº 99 03160 PAYSANDU
Notifícase por esta via a: Eduardo Garcia Garcia, la Resolución Nº 1063 99 del 28 06 99 de la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R Nº 318 99 que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda de Eduardo Garcia Garcia, titular del servicio Nº 07232595, por un monto de $U 19.460 (pesos uruguayos diecinueve mil cuatrocientos sesenta), al 17 09 97.
Por ANTEL: DRA. GIACHETTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56078 Dic 28- Dic 30

Expediente Administrativo Nº 99 03069 PAYSANDU (QUEBRACHO)
Notifícase por esta via a: Alberto Berruti Rocha, la Resolución Nº 944 99 del 24 06 99 de la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R Nº 318 99 que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda de Alberto Berruti Rocha, titular del servicio Nº.... 4279, por un monto de $U 23.804 (pesos uruguayos veintitres mil ochocientos cuatro), al 18 12 97.
Por ANTEL: DRA GIACHETTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56079 Dic 28- Dic 30

Expediente Administrativo Nº 99 03783 SALTO
Notifícase por esta via a: ALBA BRITOS ZABOLOTNOFF, la Resolución Nº 1183 99 del 01 07 99 de la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R Nº 318 99 que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda de ALBA BRITOS ZABOLOTNOFF, titular del servicio Nº 07320417, por un monto de $U 16.543 (pesos uruguayos dieciseis mil quinientos cuarenta y tres), al 24 03 98.
Por ANTEL: DRA. GIACHETTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56080 Dic 28- Dic 30

Expediente Administrativo Nº 99 02928 PAYSANDU
Notifícase por esta via a: CARLOS CASTILLO BARRAGAN, la Resolución Nº 863 99 del 23 06 99 de la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R Nº 318 99 que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda de CARLOS CASTILLO BARRAGAN, titular del servicio Nº 7234370, por un monto de $U 13.894 (pesos uruguayos trece mil ochocientos noventa y cuatro), al 05 03 98.
Por ANTEL: DRA. GIACHETTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56081 Dic 28- Dic 30

Expediente Administrativo Nº 99 02938 SALTO
Notifícase por esta via a: Roberto Estel De Los Santos, la Resolución Nº 880 99 del 01 07 99 de la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R Nº 318 99 que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda de Roberto Estel De Los Santos, titular del servicio Nº 07323866, por un monto de $U 15.163 (pesos uruguayos quince mil ciento sesenta y tres), al 09 10 97.
Por ANTEL: DRA. GIACHETTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56082 Dic 28- Dic 30

Expediente Administrativo Nº 99 03070 PAYSANDU
Notifícase por esta via a: ELCIRA PAMELA GONZALEZ, la Resolución Nº 945 99 del 24 06 99 de la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R Nº 318 99 que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda de ELCIRA PAMELA GONZALEZ, titular del servicio Nº... 31087, por un monto de $U 66.693 (pesos uruguayos sesenta y seis mil seiscientos noventa y tres), al 23 02 97.
Por ANTEL: DRA. GIACHETTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56083 Dic 28- Dic 30

Expediente Administrativo Nº 99 02930 PAYSANDU
Notifícase por esta via a: MARGARITA SILVA FUREST, la Resolución Nº 862 99 del 23 06 99 de la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R Nº 318 99 que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda de MARGARITA SILVA FUREST, titular del servicio Nº 7226709, por un monto de $U 13.249 (pesos uruguayos trece mil docientos cuarenta y nueve), al 04 03 98.
Por ANTEL: DRA. GIACHETTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56084 Dic 28- Dic 30

Expediente Administrativo Nº 99 03063 SALTO
Notifícase a: NESTOR DARIO RACEDO MARTINEZ, la Resolución Nº 889 99 del 23 06 99 de la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R Nº 318 99 que resuelve: Aprobar la cuenta final relativa a la deuda de DARIO RACEDO MARTINEZ, titular del servicio Nº 07323012, por un monto de $U 12.673 (pesos uruguayos doce mil seiscientos setenta y tres), al 12 02 98.
Por ANTEL: DRA. GIACHETTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56085 Dic 28- Dic 30

EXPEDIENTE NRO. 99 03072
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a WILSON BARTEL BERNARDINA la Resolución Nro. 947 99 de fecha 24 de junio de 1999 de la Division Económico Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 99 03072 que resuelve: "1.- APROBAR la cuenta final relativa a la deuda del cliente Nro. 95-522814, a nombre de WILSON BARTEL, BERNARDINA, titular del servicio Nro. 053-20068 por un monto de $ 25.423,00 (Pesos Uruguayos veinticinco mil cuatrocientos veintitrés)".-
Por ANTEL: Dra. Bocchi Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56086 Dic 28- Dic 30

EXPEDIENTE NRO. 97 05568
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a MARIA DEL ROSARIO ETCHEGOYEN la Resolucion Nro. 558 97 de fecha 31 de diciembre de 1997 de la Gerencia de Division Economico Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 97 05568 que resuelve: "1o. APROBAR la liquidacion practicada por la Gerencia de Area Distrito Oeste relativa a la deuda del servicio No. 26173 de la Central Mercedes, a nombre de MARIA DEL ROSARIO ETCHEGOYEN, por un monto de $ 19.429,39 (Pesos uruguayos diecinueve mil cuatrocientos veintinueve con 39 100) calculada a la fecha de supresion del servicio.
Por ANTEL: Dra. Bocchi - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56087 Dic 28- Dic 30

EXPEDIENTE Nro. 99 01647
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA a ESNAL TATO BERNARDO ZELMAR la Resolución No. 973 99 del 24 6 99 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL recaída en expediente No. 99 01647 que dispone Aprobar la cuenta final relativa a

la deuda del Cliente Nro. 95-456269 a nombre de ESNAL TATO BERNARDO ZELMAR, titular del servicio 9017181, por un monto de $ 162.182 (pesos uruguayos ciento sesenta y dos mil ciento ochenta y dos) al día 17 12 98.
Por Antel Dra. Maassardjian.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56103 Dic 29- Dic 31

EXPEDIENTE Nro. 99 03324
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA a LENGUAS URIOSTE JUAN ALBERTO la Resolución No. 1311 99 del 25 6 99 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL recaída en expediente No. 99 03324 que dispone Aprobar la cuenta final relativa a la deuda del Cliente Nro. 95-668604 a nombre de LENGUAS URIOSTE JUAN ALBERTO, titular del servicio 7110658, por un monto de $ 22.746 (pesos uruguayos veintidos mil setecientos cuarenta y seis) al día 5 11 98.
Por Antel Dra. Maassardjian.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56104 Dic 29- Dic 31

EXPEDIENTE Nro. 99 01235
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA a KOCHEN KESTELMAN NATHAN DANIEL la Resolución No. 966 99 del 24 6 99 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL recaída en expediente No. 99 01235 que dispone Aprobar la cuenta final relativa a la deuda del Cliente Nro. 95-525462 a nombre de KOCHEN KESTELMAN NATHAN DANIEL, titular del servicio 7088828, por un monto de $ 113.734 (pesos uruguayos ciento trece mil setecientos treinta y cuatro) al día 26 11 98.
Por Antel Dra. Maassardjian.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56105 Dic 29- Dic 31

EXPEDIENTE Nro. 99 01762
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA a HUGHES DELGADO HILDA la Resolución No. 975 99 de fecha 24 6 99 de la Gerencia de División Económica de ANTEL, recaída en expediente No. 99 01762 que dispone Aprobar la cuenta final relativa a la deuda del Cliente Nro. 95-059641 a nombre de HUGHES DELGADO HILDA, titular del servicio 7115151, por un monto de $ 16.567 (pesos uruguayos dieciseis mil quinientos sesenta y siete) calculada al día 25 11 98.
Por Antel Dra. Maassardjian.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56106 Dic 29- Dic 31

EXPEDIENTE Nro. 99 02301
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA a LEON FERREIRA NATALIA PAOLA la Resolución No. 1005 99 del 25 6 99 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL recaída en expediente No. 99 02301 que dispone Aprobar las cuentas finales relativas a las deudas del Cliente Nro. 95-335506 a nombre de LEON FERREIRA NATALIA PAOLA, titular de los servicios 6130556 - 6136672, por un monto de $ 14.600 (pesos uruguayos catorce mil seiscientos) al día 1 2 99.
Por Antel Dra. Maassardjian.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56107 Dic 29- Dic 31

EXPEDIENTE Nro. 99 01820
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA a OSORIO FERREIRA VIVIANA PATRICIA la Resolución No. 993 99 del 24 6 99 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL recaída en expediente No. 99 01820 que dispone Aprobar las cuentas finales relativas a las deudas del Cliente Nro. 95-289763 a nombre de OSORIO FERREIRA VIVIANA PATRICIA, titular de los servicios 2454124 - 2113543, por un monto de $ 18.360 (pesos uruguayos dieciocho mil trescientos sesenta) al día 1 12 98.
Por Antel Dra. Maassardjian.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56108 Dic 29- Dic 31

EXPEDIENTE Nro. 99 00503
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA a DEVERAS REPPETO FEDERICO la Resolución No. 299 99 del 25 3 99 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL recaída en expediente No. 99 00503 que dispone Aprobar la cuenta final relativa a la deuda del Cliente Nro. 95-666765 a nombre de DEVERAS REPPETO FEDERICO, titular del servicio 4818534, por un monto de $ 16.336 (pesos uruguayos dieciseis mil trescientos treinta y seis) al día 22 7 97.
Por Antel Dra. Maassardjian.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56109 Dic 29- Dic 31

EXPEDIENTE Nro. 99 00773
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA a RIOS ROLDAN JULIO CESAR la Resolución No. 323 99 del 25 3 99 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL recaída en expediente No. 99 00773 que dispone Aprobar la cuenta final relativa a la deuda del Cliente Nro. 95-668600 a nombre de RIOS ROLDAN JULIO CESAR, titular del servicio 7110244, por un monto de $ 29.015 (pesos uruguayos veintinueve mil quince) al día 21 4 98.
Por Antel Dra. Maassardjian.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56110 Dic 29- Dic 31

EXPEDIENTE Nro. 99 00481
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA a GAMBARDELLA TORRES IRIS la Resolución No. 524 99 del 30 4 99 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL recaída en expediente No. 99 00481 que dispone Aprobar la cuenta final relativa a la deuda del Cliente Nro. 95-668839 a nombre de GAMBARDELLA TORRES IRIS, titular del servicio 9014313, por un monto de $ 14.100 (pesos uruguayos catoce mil cien) al día 25 5 99.
Por Antel Dra. Maassardjian.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56111 Dic 29- Dic 31

EXPEDIENTE Nro. 97 01299
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA a COUZZO PRIVATO VICENZO la Resolución No. 321 97 del 13 5 97 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL recaída en expediente No. 97 01299 que dispone Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia Area Facturación Cobranzas, relativa a la deuda del servicio Nro. 291445 (CS005), a nombre de COUZZO PRIVATO VICENZO, por un monto de $ 10.970,46 (pesos uruguayos diez mil novecientos setenta con 46 00) calculada al día 13 6 96.
Por Antel Dra. Maassardjian.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56112 Dic 29- Dic 31

NOTIFICASE POR ESTA VIA A JUAN ANTONIO DELGADO ACEVEDO LAS RESOLUCIONES NROS. 1575-94 Y 754-98 DE FECHAS 7-9-94 Y 15-10-98 RESPECTIVAMENTE, DEL DIRECTORIO DE ANTEL Y DE LA GERENCIA DE DIVISION ECONOMICO FINANCIERA DE ANTEL, RECAIDA EN EL EXPEDIENTE NRO 6580-342-94, QUE DISPONE; APROBAR LA LIQUIDACION PRACTICADA POR LA GERENCIA DE FACTURACION COBRANZAS DE MONTEVIDEO RELATIVA A LA DEUDA DE LOS SERVICIOS 202778, 299049 Y 204993 A NOMBRE DE FLORIDA SEMICONDUCTORES SRL. POR UN MONTO DE PESOS 17.330 (PESOS URUGUAYOS DIESISIETE MIL TRECIENTOS TREINTA), CALCULADA A LA FECHA DE SUPRESION DE CADA SERVICIO Y AMPLIAR LA RESOLUCION NRO 1575-94 DE FECHA 7-9-94, INCLUYENDO EN LA MISMA AL SR. JUAN ANTONIO DELGADO ACEVEDO, CI 1.310.827-1, EN SU CARACTER DE FIADOR SOLIDARIO DEL SERVICIO TELEFONICO 299049
POR ANTEL DRA MAASSARDJIAN.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56113 Dic 29- Dic 31

UTE

EDICTO
UTE, de acuerdo a lo establecido por el Decreto-Ley Nº 10.383, del 13 de febrero de 1943, reglamentado, -en relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 30 15kV "DERIVACION DE LA LINEA PIEDRA DE LOS INDIOS - COLONIA A ESTACION REAL DE SAN CARLOS", por el Decreto de fecha 29 de octubre de 1997 y a lo que dispone al art. 26 del Decreto-Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 99.-2912 del 18 de noviembre de 1999, designó a los inmuebles que serán afectados por el trazado íntegro de esa línea y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del citado Dec.-Ley de 1943 y que tendrá un ancho de quince (15) metros a cada lado de la línea.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute incon-

veniente para la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) ms. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE -Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes del Departamento individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

Padrón - Probable propietario

1era. Sección Judicial del Departamento de Colonia

2506 - EMA Y GERDA ALBERT
4339 - OSCAR POSE COSTABEL
4340 - MARIA ELIZABETH TORRES CRUZ Y OTRAS

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del D.-L. 10.383), notificables en la forma respectiva.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.-L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante los Juzgados de Paz competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE

Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales

Gerencia de Area Asesoría Técnico-Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 56072 Dic 28- Ene 11

EDICTO

UTE, de acuerdo a lo establecido por el Decreto-Ley Nº 10.383, del 13 de febrero de 1943, reglamentado, -en relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 60kV "ESTACION 150 60 15 BIFURCACION A FUTURA ESTACION DE 60 15KV ARAMINDA", por Decreto Nro. 278 997 del 13 de agosto de 1997 y a lo que dispone el art. 26 del Decreto-Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 99.-491 del 11 de marzo de 1999, designó a los inmuebles que serán afectados por el trazado íntegro de esa línea y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del citado Dec.-Ley de 1943 y que tendrá un ancho de quince (15) metros a cada lado de la línea.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) ms. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE -Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes del Departamento individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

Padrón - Probable Propietario

23 Sección Judicial del Departamento de Canelones

5950 - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICA
5983 - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
53917 - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
5982 - BURGUEÑO PEREZ, HILDA REINA
6055 - PONS JUAN
13267 - CANERO DAVILA JORGE Y OTRA
6054 - BALPARDA CATTANEO GUALBERTO
6048 - PUIG MADRIGUERA DE DELGADO SOFIA
35385 - RASPINO CASTRO BLANCA AIDA Y OTROS
6061 - PEREZ CARENO HECTOR Y OTRO
6062 - FERREIRA MAGDALENA Y OTRO
9855 - DEUZ ALVAREZ DE NELSON Y OTRA
6064 - PEREZ FONTENLA HECTOR
15287 - BALPARDA CATTANEO GUALBERTO
15281 - BALPARDA CATTANEO GUALBERTO
6176 - BALPARDA CATTANEO GUALBERTO
15524 - POMI GARCIA PAULA Y OTROS
15525 - ONTANEDA DE POMI VALENTINA E HIJOS
52276 - BALPARDA CATTANEO GUALBERTO
6179 - IMHOF MACEDO PEDRI MARCELO
53320 - OYENARD MESA WILVER O WILBER
53321 - OYENARD MESA SILVIA IRMA Y OTRO
53739 - SIERRA SUREDA OSCAR MAURO Y OTRA
53738 - SIERRA SUREDA OSCAR MAURO Y OTRA
53737 - LUCIANI ARAUJO EDUARDO R.
53736 - LUCIANI ARAUJO EDUARDO R.
53806 - LUCIANI ARAUJO EDUARDO R.
53794 - PISSON PISSON JUAN CARLOS
53795 - U.T.E.
53792 - CATAN CARLOS FELIPE
53791 - CATAN CARLOS FELIPE
53750 - CATAN CARLOS FELIPE
53749 - CATAN CARLOS FELIPE
53748 - CATAN CARLOS FELIPE
53747 - CATAN CARLOS FELIPE

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del D.-L. 10.383), notificables en la forma respectiva.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.-L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante los Juzgados de Paz competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE.

Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales

Gerencia de Area Asesoría Técnico-Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 56073 Dic 28- Ene 11

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la empresa KELIMAR S.R.L. para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División sita en la calle Cerrito 428 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Recaudación de fecha 10 11 99 dictada en expediente Nº 98 05 005 03 0 70443 caratulado: "KELIMAR S.R.L. - ACTUACION INSPECTIVA" bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29 11 74.-
Montevideo, 21 de diciembre de 1999.-
La Directora de la División Administración, Cra. Myriam Tognazzolo Barreiro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 56094 Dic 29- Dic 31

VARIOS

BIEN DE FAMILIA.-

Escritura: 30 11 99
Esc.: ADRIANA ALVAREZ PENNA.-
Inscr.: No 48.151 año 1999
Padrón 117.428 001, 4a Secc. Jud de Montevideo, Rambla Rep. de Chile 4475 001
Constituyentes Beneficiarios: Raúl Hermida López y Lilián Gloria Hermano Morini; Luordes Rita y Aldo Angel Hermida Hermano, respectivamente.-
Tasación BHU: 4.397 UR.
27) (Cta. Cte.) 10/p 56028 Dic 23- Ene 05

DECLARATORIA Y DESAFECTACION BIEN DE FAMILIA

escritura: 19 11 99
inscripción: 45440 19 11 99
rectifica padrón siendo el correcto 133.182 - calle Andrés Latorre 5200 y desafectación de dicha constitución.
27) (Cta. Cte.) 10/p 56075 Dic 27- Ene 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno, en autos caratulados: "CAOFA (Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Oficiales de las F.F.A.A.). CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL. Fa. 399 99, por auto 4838 del 20.12.99, se admitió la gestión de Concordato Preventivo Judicial de CAOFA (Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Oficiales de las F.F.A.A.), RUC. 210451160010, con domicilio en EJIDO 1406, transcribiendose el auto referido: 4838. Montevideo, 20 de diciembre de 1999.-
VISTOS Y CONSIDERANDO:
1) Ante la solicitud concordataria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, y teniéndose presente toda la documentación agregada, entendiéndose por suficientemente acreditados los extremos dispuestos por el Código de Comercio y leyes relativas a las cooperativas e instituciones financiación, así como decretos reglamentarios, resoluciones del Ministerio de Economía y Finanzas y en especial al acta de la cooperativa que resuelve la iniciación de los presentes.
SE RESUELVE:
1) Téngaseles por presentados con la documentación adjunta que se guardará en la caja de seguridad del Juzgado y con carácter reservado, salvo autorización expresa de la Sra. Juez, Téngaseles por constituído el domicilio, acreditada la personería y por iniciada la acción concordataria.
2) Atento a lo dispuesto por el art. 1532 del Código de Comercio y demás disposiciones citadas en la presente resolución, admítese la gestión de Concordato Preventivo Judicial solicitada por el Coronel Domingo Pugliese y el Coronel Raúl Flores en nombre y representación de CAOFA con los efectos estipulados y dispuestos en la normativa citada especial, enunciada en el escrito introductorio.
3) Concédese a la deudora Moratoria Provisional atento a lo dispuesto por los arts. 1546 y 1547 del Código de Comercio. Desígnase acreedores informantes al Banco de Montevideo y Banco de Crédito para que previo exámen de los libros y demás papeles de la Sociedad, informen a la Sede sobre la exactitud de los documentos anexos a esta gestión y sobre la base del concordato presentado.
Recábese la aceptación mediante la notificación personal, coriendo a partir de la última el término de 15 días para producir el informe.
4) Designase a los efectos solicitados en el petitorio C de fs. 8 al Contador Juan Presno, con domicilio en la calle Rincon Tel. 915.55.65, cuya aceptación jurada se recabará.
5) Comuníquese al Registro de Actos Personales Sección Interdicciones.
6) Notifíquese personalmente al Banco Central del Uruguay y a la Liga de Defensa Comercial según lo solicitado por los accionantes.
7) Publíquese integramente el presente decretó y la oferta concordataria a cargo de la Cooperativa accionante, quién deberá acreditar dichos extremos en obrados en el término de 15 días.
8) Habilítase la Feria Judicial Mayor en caso de ser necesario.
9) Cumplido, vuelvan a efectos a la convocatoria a Junta.
10) Expidanse testimonios y edictos sin otró trámite y con carácter urgente.- DRA. MARIA EUGENIA UGOLINI CAPURRO -JUEZ LETRADO-
Asimismo atento a lo dispuesto por el auto precedente se transcribe la propuesta presentada por la Concordataria:
"..PROPUESTA CONCORDATARIA
a.- Caofa, tiene el débito legal y moral de pagar a socios y extraños el 100% del capital debido y el 100% de los intereses devengados y a devengarse, contractuales, en la presente propuesta, y así lo hace. Es decir solamente solicitamos una espera para el pago, sin remisiones de especie alguna, respetando las monedas y tasas de interés convenidas con cada acreedor en la misma posición en la que se encuentra actualmente.-
b) En esta propuesta se respeta el infranqueable plazo legal establecido en la ley del 29.12.16, de 18 meses, en los que se propone el pago total con intereses a sus acreedores, a partir de la homologación de la presente propuesta, en principio en cuotas de igual monto, mensuales y a prorrata de los respectivos creditos, teniéndose presente que deberán según la ley mantenerse los plazos vigentes de colocación en cada caso, estimándose como lugar de pago el del propio domicilioo de CAOFA.-
4.- GARANTIA.-
Sin perjuicio de ser toda la cartera de Caofa, la garantía del concordato, se ofrece como garantía especial, la hipoteca de todos los inmuebles de propiedad de Caofa de manera directa o indirecta (en este caso como poseedora del 100% del paquete accionario de Finacril S.A.) que surge del listado adjunto de bienes inmuebles y situación de los mismos, con inclusión en dicha garantía del inmueble Sede Social..".-
Montevideo, 22 de diciembre de 1999.-
EN FE DE ELLO, de mandato judicial se expide el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintidós dias de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Esc. Susana Puga de Silva, ACTUARIA.
27) $ 7200 10/p 41562 Dic 29- Ene 12

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ARCOBALENO S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL DIA 7 DE ENERO DEL 2000, A LA HORA 10, EN EL LOCAL DEL MICROCINE DEL COMPLEJO ARCOBALENO PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1- CONSIDERACION DEL BALANCE GENERAL (ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL Y ESTADO DE RESULTADOS), MEMORIA E INFORME DEL SINDICO.
2- PROYECTOS AÑO 2000.
3- DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO.
4- APLICACION DEL ARTICULO 8º DE LOS ESTATUTOS.
5- VARIOS.
6- DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.

NOTA: SE RECUERDA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE DEBERAN DEPOSITAR SUS TITULOS (O CERTIFICADO PROVISORIO) EN LA ADMINISTRACION Y ANOTARSE EN EL LIBRO DE ASAMBLEAS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES, ANTES DE LAS 9:00 HS DEL DIA 6 DE ENERO PROXIMO.

LA CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA ORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, REQUERIRA DE LA PRESENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA MITAD MAS UNO DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO...

MALDONADO, 27 DE DICIEMBRE DE 1999.
DIRECTORIO DE ARCOBALENO S.A.

03) $ 1260 3/p 41615 Dic 30- Ene 03 (0001)

TENNIS RANCH CLUB

Se convoca a los señores Socios del Club de Tennis Ranch Club a la ASAMBLEA General Ordinaria de socios a celebrarse el dia 20 de enero del 2.000, a las 20 horas en el local social de Rincon del Indio, para tratar el siguiente orden del dia:

1) Designación de dos Asambleistas para firmar el acta.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de REsultados del Ejercicio cerrado el 31.10.99.-
3) Elección de Autoridades (6 miembros titulares y 2 suplentes para la Comisión Directiva y 3 miembros titulares y 3 suplentes para las Comisión Fiscal)

Se pone en conocimiento de los socios que el libro de Registro de Asitencia de los Socios se cerrara al comenzar la Asamblea.

LA COMISION DIRECTIVA.

03) $ 420 1/p 41620 Dic 30- Dic 30 (0002)

TENNIS RANCH CLUB S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas de Tennis Ranch S.A. para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el dia 20 de enero del año 2.000 a las 19 y 30 en primera convocatoria y a las 20. y 30 en 2da. convocatoria, en el local de Rincon del Indio, para tratar el siguiente orden del dia:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de REsultados del ejercicio cerrado el 31.10.99.-
2) Destino de REsultados
3) Consideración de la Gestion del Directorio.
4) Elección de Directorio
5) Designacion de dos accionistas para firmar el acta

Se pone en conocimiento de los señores accionistaa que el libro de Registro de Asistencia se cerrará al momento de iniciarse la sesion.-

EL DIRECTORIO.

03) $ 1260 3/p 41621 Dic 30- Ene 03 (0003)

CLUB DEL LAGO S.A.

Convocándose a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 17 de enero del 2000 a la hora 11 en la sede del Club del Lago S.A., Ruta Interbalnearia Km. 125, Punta del Este, Maldonado, Uruguay, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Consideración de la memoria y Estados Contables de la sociedad para los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1997. y 31 de diciembre de 1998
3. Designación del Directorio y del Síndico
4. Designación de un accionista para firmar el acta.

EL DIRECTORIO.

03) $ 756 3/p 41631 Dic 30- Ene 03 (0004)

DIRECCION DE NECROPOLIS

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
GERENCIA SECTOR REGISTROS MUNICIPALES
DIVISION NECROPOLIS

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714 80 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763 80, Art. 22 Apdo. "c" Nral. 2º se hace saber que los Sres.: Myriam Zulema y Carlos Hildo RODRIGUEZ TORRES.

Solicita título del Panteón Nº 34 Sector C del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía, que figura en su lápida a nombre de: Flia. TORRES - FALERO en razón de regularización del mismo.- En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.- Expte. B 94.154 98 AGDO. B 24.871 65, B 60.554 83.-

Sra. Teresa RODRIGUEZ de CABRERA.- Gerente de Sector Registros Municipales.- MARTHA S. CASTELLUCCIO, DIRECTIVO III Div. Registros Mpales.

04) $ 1470 5/p 41668 Dic 30- Ene 05 (0005)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

STERLING CORP. S. A.
Disolución y liquidación

Inscripta en el Registro Nacional de Comercio el 15 12 99 con el No. 3419 al Fo. 4364 del Libro No. 1 de Estatutos.

06) $ 494 1/p 41639 Dic 30- Dic 30 (0006)

CARLING TRADE CORP. S.A.

Asamblea de fecha: 30 4 98: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.- Registro: 20 12 99, Nº 3422 al folio 4367, del libro 1 de Estatutos.

06) $ 494 1/p 41697 Dic 30- Dic 30 (0007)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

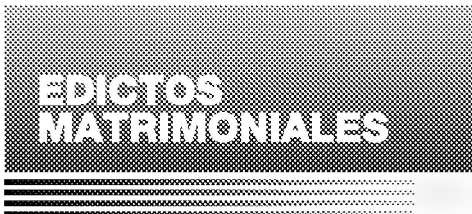
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL

Montevideo, 27 de diciembre de 1999.
LA DIRECCION ADMINISTRATIVA
A los Sres. oferentes de la Licitación Pública - Urgente Nº 027 2000 Suministro de Reactivos equipo dependientes, se comunica que de acuerdo a lo informado por la Dirección Administrativa del C.H.P.R.. según lo establecido en el Dcto. Nº 342 del 26 10 99, que da sin efecto la cláusula del Pliego que se refiere al Sistema de Pago (numeral 8) en su lugar debe decir:
"FORMA DE COTIZAR: Deberá cotizarse en base de mes de compra y 30 días, debiéndose

establecer la tasa de recargo mensual propuesta por el oferente, para la hipótesis de que la Administración no pague dentro de éste plazo.
La tasa no podrá superar los topes fijados por la reglamentación vigente
Dr. Fernando Tomasina, Director Administrativo C. Hosp. Pereira Rossell.
12) (Cta. Cte.) 1/p 56123 Dic 30- Dic 30 (0008)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL
Montevideo, 27 de diciembre de 1999.
LA DIRECCION ADMINISTRATIVA
A los Sres. oferentes de la Licitación Pública - Urgente Nº 028 2000 Suministro de Reactivos para Estudio de Laboratorio Hemotológicos Incluyendo Préstamo de dos Equipos Automatizados. se comunica que de acuerdo a lo informado por la Dirección Administrativa del C.H.P.R., según lo establecido en el Dcto. Nº 342 del 26 10 99, que da sin efecto la cláusula del Pliego que se refiere al Sistema de Pago (numeral 7) en su lugar debe decir:
"FORMA DE COTIZAR: Deberá cotizarse en base de mes de compra y 30 días, debiéndose establecer la tasa de recargo mensual propuesta por el oferente, para la hipótesis de que la Administración no pague dentro de éste plazo.
La tasa no podrá superar los topes fijados por la reglamentación vigente
Dr. Fernando Tomasina, Director Administrativo C. Hosp. Pereira Rossell.
12) (Cta. Cte.) 1/p 56124 Dic 30- Dic 30 (0009)



Montevideo, diciembre 30 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSE LUIS DURAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan P. Laguna 3326 3 y KARINA VIVES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan P. Laguna 3326 3.
14) $ 127 3/p 5899 Dic 30- Ene 03 (0010)

JORGE LEONARDO dos SANTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pernambuco 1960 3 y MARITZA LIVIA MACEDO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pernambuco 1960 3.
14) $ 127 3/p 5901 Dic 30- Ene 03 (0011)

DANIEL DODEL, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Sarmiento 2692 501 y CARINA ROSA GRAUSER, 26 años, soltera, lic. adm. empresas, oriental, domiciliada en Rbla. Gandhi 621 701.
14) $ 127 3/p 5905 Dic 30- Ene 03 (0012)

RODRIGO JAVIER AMARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Molina 258 y PAOLA ANDREA RIVERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Molina 258 2.
14) $ 127 3/p 5914 Dic 30- Ene 03 (0013)

JORGE GABRIEL DANTAZ, 25 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado en Liber Arce 3425 y KARINA SILVIA CABALLERO, 23 años, soltera, empleada, argentina N U, domiciliada en Liber Arce 3425.
14) $ 127 3/p 5918 Dic 30- Ene 03 (0014)

JORGE DANIEL de NAVA, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Avda Brasil 2823 1001 y MARIA ALEJANDRA BARRIOS, 28 años, soltera, lic. comun. social, oriental, domiciliada en Río de la Plata 1538.
14) $ 127 3/p 5923 Dic 30- Ene 03 (0015)

ERNESTO RICARDO DONAS, 28 años, soltero, musico, oriental, domiciliado en Jose B. Lamas 3004 401 y DENISE MILSTEIN, 25 años, soltera, sociologa, oriental, domiciliada en Jose B. Lamas 3004 401.
14) $ 127 3/p 5926 Dic 30- Ene 03 (0016)

FRANCISCO ARROSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cartagena 1675 y MARIA JIMENA POPELKA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cartagena 1675.
14) $ 127 3/p 5932 Dic 30- Ene 03 (0017)

NICOLA ALESSANDRO DI BELLO, 23 años, soltero, estudiante, español N U, domiciliado en Bartolito Mitre 2695 y MARIA VERONICA GOLDFINGER, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gral. Nariño 2341.
14) $ 127 3/p 5933 Dic 30- Ene 03 (0018)

OFICINA No. 2

ZELMAR GABRIEL BROVIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Aurelio 3912 201 y MARIA LAURA TRAVERSA, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Maggiolo 455.
14) $ 127 3/p 5916 Dic 30- Ene 03 (0019)

OFICINA No. 3

CLAUDIO GABRIEL CACCIAVILLANI, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Carrasco 4490 15 y ANA LAURA BARTTFELD, 25 años, soltera, comerciante, domiciliada en Joanicó 3503.
14) $ 127 3/p 5911 Dic 30- Ene 03 (0020)

RUBEN ALVARO CASTENCIO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Islas Canarias 4763 y ADRIANA MABEL GONZALEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Islas Canarias 4763.
14) $ 127 3/p 5913 Dic 30- Ene 03 (0021)

OFICINA No. 4

FABIAN LUIS LAGO, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 3063 102 y MARTA INES LANE, 28 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2865 8.
14) $ 127 3/p 5900 Dic 30- Ene 03 (0022)

JOSE RICARDO FUENTES, 26 años, soltero, téc. electricista, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3780 5 y SANDRA MARIELA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3780 5.
14) $ 127 3/p 5904 Dic 30- Ene 03 (0023)

LUIS ATILIO FERREIRA, 73 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Reconquista 365 704 y MARIA EUSEBIA PEREYRA, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Km. 16 Pasaj. 1 3268 D.
14) $ 127 3/p 5907 Dic 30- Ene 03 (0024)

CARLOS ALBERTO FERREYRA, 42 años, divorciado, tec. electrónico, oriental, domiciliado en Gbdor. Viana 2228 1 y LILIAN BEATRIZ MAZZELLA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gbdor. Viana 2228 1.
14) $ 127 3/p 5915 Dic 30- Ene 03 (0025)

HECTOR WILSON LEE, 54 años, divorciado, marino-mercante, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1862 y ELSA JUAREZ, 41 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 1862.
14) $ 127 3/p 5921 Dic 30- Ene 03 (0026)

ALEJANDRO RICHARD FERREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2006 y ROXANA VERONICA LOTITO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Lyon 1691 bis.
14) $ 127 3/p 5935 Dic 30- Ene 03 (0027)

MARIO JULIO FALSSETTA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2241 2 y ADELA LARRONDA, 34 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Chaná 2241 2.
14) $ 127 3/p 5938 Dic 30- Ene 03 (0028)

OFICINA No. 5

CARLOS ALBERTO GORLERO, 90 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Br. Artigas 2153 502 y ROSA SECUNDINA CARRASCO, 68 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Br. Artigas 2153 502.
14) $ 127 3/p 5903 Dic 30- Ene 03 (0029)

JAVIER ALEJANDRO GUEDES, 24 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado en Ibirocay 3891=3 y NANCY EVELYN ZAPATA, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ibirocay 3891=3.
14) $ 127 3/p 5927 Dic 30- Ene 03 (0030)

PABLO DANIEL IBARRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Venezuela 1473 101 y PATRICIA RAQUEL GARCIA, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Venezuela 1473 101.
14) $ 127 3/p 5928 Dic 30- Ene 03 (0031)

OFICINA No. 6

JOSE MARIA MORENO, 29 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado en Velsen 4444 y MARIA NATALIA MACHIN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Amsterdam 1449 401.
14) $ 127 3/p 5912 Dic 30- Ene 03 (0032)

LUIS ABELARDO MAESO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en

Yugoeslavia 1108 y STELLA MARY FERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carmelo de Arazdún 5855.
14) $ 127 3/p 5934 Dic 30- Ene 03 (0033)

OFICINA No. 7

ALBERTO MARIO PANIZZI, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 354 302 y MARIA del CARMEN OSORES, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Reconquista 354 302.
14) $ 127 3/p 5910 Dic 30- Ene 03 (0034)

PABLO GABRIEL PARODI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Almeria 4769 802 y ANDREA KARINA ANZUATTE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alarcon 1364 101.
14) $ 127 3/p 5931 Dic 30- Ene 03 (0035)

OFICINA No. 8

SCHUBERT ALVARO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cont. Valentín Alvarez 5924 y MELITA CARINA de los SANTOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cont. Valentín Alvarez 5924.
14) $ 127 3/p 5902 Dic 30- Ene 03 (0036)

DIEGO WEISS, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Plácido Ellauri 3444 y MARIA del LUJAN FERNANDEZ, 24 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada en Plácido Ellauri 3444.
14) $ 127 3/p 5909 Dic 30- Ene 03 (0037)

GABRIEL RUIZ, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Venancio Benavidez 3531 y MARIA VICTORIA DEL PRIORE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Erlich 3925.
14) $ 127 3/p 5925 Dic 30- Ene 03 (0038)

DIEGO DANIEL RODRIGUEZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pilcomayo 4868 y PAOLA CANCLINI, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Avda. Agraciada 2929 212.
14) $ 127 3/p 5929 Dic 30- Ene 03 (0039)

CARLOS RUZICH, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 1846 y GRACIELA ROSANA PODESTA, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1846.
14) $ 127 3/p 5930 Dic 30- Ene 03 (0040)

JOSE ARTEMIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José E. Rodó 1884 4 y ANALIA VERONICA LEZUE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2919 3.
14) $ 127 3/p 5936 Dic 30- Ene 03 (0041)

OFICINA No. 9

MAURICIO RICARDO SILVEIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tíber No. 3509 y SARA YANET FERREIRA, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlomagno Pasaje F 5948.
14) $ 127 3/p 5917 Dic 30- Ene 03 (0042)

DIEGO SANCHEZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Máximo Tajes 7366 e INES LAURA RIVERO, 25 años, soltera, téc. administración de empresas, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1962 ap. 501.
14) $ 127 3/p 5919 Dic 30- Ene 03 (0043)

PABLO JOSE SLAVIK, 25 años, soltero, militar, argentino, domiciliado en Mariano Uriarte 6243 y LETICIA RAMOS, 23 años, soltera, nutricionista, oriental, domiciliada en Mariano Uriarte 6243.
14) $ 127 3/p 5937 Dic 30- Ene 03 (0044)

OFICINA No. 10

LEONARDO ADRIAN TABAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lauro Muller 2020 302 y MARIA INES PUGLIA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santiago Nievas 2225.
14) $ 127 3/p 5906 Dic 30- Ene 03 (0045)

JAVIER IGNACIO VANERIO, 24 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en José B. Ordóñez 3076 203 y JACQUELINE MARGARETH DE LOS SANTOS, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en José B. Ordóñez 3076 101.
14) $ 127 3/p 5908 Dic 30- Ene 03 (0046)

CESAR WASHINGTON VOLONTE, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Ing. Eduardo García de Zúñiga 2245 1304 y MIRTHA SUSANA COMBA, 57 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Ing. García de Zúñiga 2245 1304.
14) $ 127 3/p 5920 Dic 30- Ene 03 (0047)

PABLO DANIEL TORRES, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Hermanos Ruiz 3384 y LUCIA DEL CARMEN MEJIA, 21 años, soltera, estudiante, chilena, domiciliada en Hermanos Ruiz 3384.
14) $ 127 3/p 5922 Dic 30- Ene 03 (0048)

RICHARD GABRIEL TORRES, 30 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Victoriano Alvarez 6225 y LAURA BEATRIZ ELHORDOY, 25 años, soltera, administrativa, oriental, domiciliada en 18 de Mayo 1091.
14) $ 127 3/p 5924 Dic 30- Ene 03 (0049)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ANA MARIA MESA solicita la inscripción de la obra titulada "PARASELENE", de la cual es autora. Montevideo 13 de diciembre de 1999 LUIS A., MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 41619 Dic 30- Ene 13 (0050)

REMATES

MONTEVIDEO
MINISTERIOS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
COMERCIALIZACION Y REMATES
EDICTO

Remate oficial de acuerdo al artículo 512 de la Ley 15903 y 33 y 71 del TOCAF. Se hace saber que el día 20 de Diciembre de 1999, a las 14 y 30 hs., se procederá a la venta, en pública subasta y al mejor postor en el local del Sr. Rematador Carlos Musetti Estefan, matrícula 329, sito en la calle Blandengues 1562 las siguientes mercaderías en presunta infracción aduanera:
Ropas varias, comestibles varios y otros.
Se previene que: I) El mejor postor deberá consignar en el momento de aceptarse la oferta el 30% como garantía en efectivo más la comisión del Rematador, el 12% más impuestos, en el mismo acto y en efectivo.- II) El saldo del precio podrá abonarse hasta 48 horas post-remate y retiro de la mercadería, pasado dicho plazo se perderá todo derecho sobre las cantidades pagadas y el artículo rematado.-
p. Comisión de Remates, Esc. Pedro Fariña.
20) $ 378 1/p 41616 Dic 30- Dic 30 (0051)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ESHU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 08-12-99
INSCRIPCION: Nº 2284 Fº 3024 Lº 3 Año 99
CEDENTES: María SHAW AROCENA (cede 15 cuotas); Hugo GARCIA ROBLES y su esposa Adelina SANTIVIAGO (ceden 15 cuotas)
CESIONARIA: Graciela BOSSI GRANOTICH (quien adquiere 30 cuotas).
22) $ 741 1/p 41614 Dic 30- Dic 30 (0052)

"Silma S.R.L." - Cesión de Cuota

Contrato: 3 12 99
Inscripción: No 2350, Fo 2947, Lo 4 99.
Cedentes: Ana María Otero Albarracín, Sandra Mariana Silveira Otero, Luciano Adrián Silveira Otero, (1 cuota).
Cesionaria: Andrea Silveira Maisonnave
Prorroga plazo: 10 años desde 3 12 99.
22) $ 741 1/p 41632 Dic 30- Dic 30 (0053)

ANILEVE SRL
CONTRATO 26 10 99
INSCRIPCION: 1 12 99 Nº 2226 Fº 2954 Lº 3
SOCIOS: JORGE CELESTINO PEREIRA VERA 99 cuotas
RUBEN EBELIO PEREIRA VERA 1 cuota
OBJETO Construcion en general y afines
CAPITAL $ 20.000
PLAZO 30 años
DOMICILIO Maldonado
ADMINISTRACION: JORGE CELESTINO PEREIRA VERA.
22) $ 741 1/p 41633 Dic 30- Dic 30 (0054)

LA FAROLA DEL ESTE SRL
CONTRATO 11 11 99
INSCRIPCION 7 12 99 Nº 2336 Fº 2932 Lº 4
SOCIOS JORGE HECTOR RODRIGUEZ APARICIO 50 cuotas
MANUEL CANOSA 50 cuotas
OBJETO Servicios gastronómicos en general y afines
CAPITAL $ 120.000
PLAZO 30 años
DOMICILIO Maldonado
ADMINISTRACION: Indistinta.
22) $ 741 1/p 41634 Dic 30- Dic 30 (0055)

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION
REINO SRL.
Contrato: 7 12 99.
Inscripción: Nº 2363, Fº 2963, Lº 4.
Cedente: Alicia Sonia Sánchez Villasboas.
Cesionario: Matilde Lourdes Reino Sánchez.
Modificación de Administración: Matilde Lourdes Reino Sánchez.
22) $ 494 1/p 41637 Dic 30- Dic 30 (0056)

CESION Y MODIFICACION
RENART LIBROS SRL
CONTRATO: 18 10 99
INS. Nº 2061, Fº 2719, Lº 3
Ctes. CARLOS FAJARDO y CLAUDIA ROJAS todo y ALEJANDRO NARIO 20 cuotas.
Crio. FRANCISCO RENART
Modificacion: NOMBRE: RENART LIBROS SRL
Adcion: CUALQUIERA DE LOS SOCIOS INDISTINTAMENTE.
OBJETO: Se amplia: compraventa y edición de libros y revistas.
22) $ 741 1/p 41638 Dic 30- Dic 30 (0057)

"LOS DOS VASCOS S.R.L."
CESION DE CUOTAS
Contrato: 3 11 99 con retroactividad al 10 09 99
inscrip. Nº 2236 Fº 2788 Lº 4
Cedentes: Myriam Liliana Cabral Manzi y Yessy Lema Manzi
Cesionarios: Carlos Alejandro Antunez Gonzalez y Nelly Gonzalez Zeballos
Administracion: Carlos Alejandro Antunez Gonzalez.
22) $ 741 1/p 41641 Dic 30- Dic 30 (0058)

SUPER LIMITADA.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION.
Contrato: Melo, 30 de noviembre de 1999.
Registro: Nº 2269 Fº 3007 Lº 3, el 09.12.99.
Cedente: José César Sestao Méndez. (totalidad).
Cesionario: Manuel Yarzábal Vidal.
Sede Social: Calle Aparicio Saravia Nº 726. Melo. Cerro Largo.
Administración y representación: Manuel Angel Pereiras Martínez y Manuel Yarzábal Vidal, indistintamente.
22) $ 988 1/p 41669 Dic 30- Dic 30 (0059)

OFFICE LIMITADA
Cesión
Documento: 30 de noviembre, 1999.
Cedente: Walter Daniel Tangreda (10 cuotas).
Cesionaria: Susana Haydée Tangreda López.
Inscripción: Nº 2291, Folio 2861, Lº 4, el 02 12 999.
22) $ 494 1/p 41674 Dic 30- Dic 30 (0060)

MERCATEL S.R.L.

Fecha constitución: 10 12 99
Plazo: 2 años
Capital: $ 12.650, dividido en 50 cuotas de $ 253
Socios: Mario Britto (10 cuotas), Fernando Villagrán (10 cuotas), Leonardo Queiruga (10 cuotas), Pablo Rapshy (10 cuotas), Marcelo Rossi (10 cuotas).
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Instalación de teléfonos para abonados o para terceros que contraten estos servicios en sus distintas modalidades, cambio de dominio y reorientación, así como también la verificación del correcto funcionamiento del o de los servicios telefónicos instalados y mantenimiento del o de los mismos.
RNC: 14 12 99, No. 2376, Fo. 2980, Lo. 4.
22) $ 1482 1/p 41675 Dic 30- Dic 30 (0061)

MAVILEES S.R.L.

Fecha constitución: 10 12 99
Plazo: 2 años
Capital: $ 12.650, dividido en 50 cuotas de $ 253
Socios: Esteban López (10 cuotas), Mario Piana (10 cuotas), Ricardo Rodríguez (10 cuotas), Víctor Bueno (10 cuotas), Daniel Marenco (10 cuotas)
Administración: Cualquiera de los socios, indistintamente
Domicilio: Montevideo
Objeto: Instalación de teléfonos para abonados o para terceros que contraten estos servicios en sus distintas modalidades, cambio de dominio y reorientación, así como también la verificación del correcto funcionamiento del o de los servicios telefónicos instalados y mantenimiento del o de los mismos
RNC: 14 12 99, No. 2377, Fo. 2982, Lo. 4.
22) $ 1482 1/p 41676 Dic 30- Dic 30 (0062)

"AMABI SRL
Cesión de Cuotas y modificación

Contrato: 27.11.99
Registro: No. 2374 Fo. 2977 Lo. 4
Cedentes: Alejandra Pérez (150 cuotas)
Bolívar Pérez (200 cuotas)
Cesionaria: Nelly Rodríguez
Administración: Nelly Rodríguez.
22) $ 494 1/p 41677 Dic 30- Dic 30 (0063)

INVENTARIOS S.R.L.

Fecha constitución: 13 12 99
Plazo: 2 años
Capital: $ 12.650 dividido en 10 cuotas de $ 1.265
Socios: Sergio Ghigliano (7 cuotas), Carina Fariello (3 cuotas)
Administración: Sergio Ghigliano
Domicilio: Montevideo
Objeto: Almacenaje de bienes propios o de terceros, clasificación de bienes, su embalaje, su transporte nacional e internacional y la entrega en destino.
RNC: 15 12 99, No. 2303, Fo. 3047, Lo. 3.
22) $ 988 1/p 41678 Dic 30- Dic 30 (0064)

DOBERMAN LTDA
PARTICION
Fecha: 27.10.99
REGISTRO: Nº 2244 Fº 2796 Lº 4 - 26.11.99
COPARTIENTE: Javier Manuel Giracca Real
ADJUDICATARIA: Cristina Cavalli Kristoff
CUOTAS ADJUDICADAS: gananciales (25).
22) $ 494 1/p 41679 Dic 30- Dic 30 (0065)

BOXER LTDA.
PARTICION

FECHA: 27 10 1999
REGISTRO: Nº 2242 Fº 2794 Nº 4 - 26 11 99
COPARTIENTE: Javier Manuel Giracca Real
ADJUDICATARIA: Cristina Cavalli Kristoff
CUOTAS ADJUDICADAS: 1 y gananciales (24.5).
22) $ 494 1/p 41680 Dic 30- Dic 30 (0066)

GALGO LTDA.
PARTICION

FECHA: 27.10.99
REGISTRO: Nº 2243 Fº 2795 Lº 4 - 26.11.99
COPARTIENTE: Javier Manuel Giracca Real
ADJUDICATARIA: Cristina Cavalli Kristoff
CUOTAS ADJUDICADAS: gananciales (25).
22) $ 494 1/p 41681 Dic 30- Dic 30 (0067)

SEGOVIA PRODUCCIONES S.R.L.

Contrato: 29 11 1999
Inscripción: Nº 2330 Fº 2920 Lº 4
Socios: Amado SEGOVIA CORREA (141 cuotas), Juan Angel IRIGOIN FLEITAS (6 cuotas) y María Florencia SEGOVIA CERVETTI (3 cuotas).
Objeto: Revelado e impresión de películas fotográficas.
Domicilio: Treinta y Tres
Plazo: 30 años
Administrador: Amado SEGOVIA CORREA
Capital: $ 75.000.
22) $ 741 1/p 41683 Dic 30- Dic 30 (0068)

URUSATS LTDA.
CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 01.09.1999
INSCRIPCION: Nº 1895 Folio 2512 Libro 3
Cedente: Mauro GARCIA 27 cuotas
Cecionarios: Ariel GARCIA 9
José VAZQUEZ 9
Hector ALEGRE 9.
22) $ 494 1/p 41685 Dic 30- Dic 30 (0069)

VERSUS S.R.L.

Modificación: 2.8.1995.
Administración: Verónica Silvia Gutiérrez Lecomte
Inscripción Nº 1624, Fº 2103 Lº 1. Legajo 2996 93.
22) $ 494 1/p 41686 Dic 30- Dic 30 (0070)

RUBESA LTDA.

FECHA: 9 2 1984.
INSCRIPCION: Nº 155 Fº 588 90v Lº 1
SOCIOS: Velko Ruben RUBESA FARCIC, Juan Carlos RUBESA ESPOSITO, 50% c u. (1 cta. c u)

OBJETO: Barraca de construcción y afines, imp. exp. representación.
CAPITAL: N$ 40.000.oo
PLAZO: 5 años prorrogable.
ADMINISTRACION: Conjunta.
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 741 1/p 41687 Dic 30- Dic 30 (0071)

LUZON S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 30 Noviembre 1999
Inscripción: Nº 2387 Fº 2993 Lº 4
Cedentes: NEBER ACUÑA OLIVERA y MARIA ISABEL SOBRERA SZUMINSKI. LUIS ALFREDO LEITES LEITES.
(Total de cuotas)
Cesionarios: Agustin Héctor Silva Paragarino. Gloria Mabel Figueiras Perez
Administración: Agustin Silva Paragarino.
22) $ 741 1/p 41690 Dic 30- Dic 30 (0072)

COCINAS EUROPEAS S.R.L.

Contrato: 10 Diciembre 1999
Inscripción: Nº 2301 Fº 3044 Lº 3
Socios: EDUARDO MARCELO GIACOMINO HERNANDEZ (10 cuotas), DANIEL NUÑEZ SCANAROTTI (10 cuotas)
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Comercialización y distribución de equipamiento integral. Importación, exportación, enajenar, adquirir, comercializar en general, industrializar.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 741 1/p 41691 Dic 30- Dic 30 (0073)

QUINI S.R.L.

Contrato: 26 Noviembre 1999
Inscripción: Nº 2275 Fº 2837 Lº 4
Socios: ADOLFO DARIO SAEZ FORMOSO (90 cuotas)
MARTIN EDUARDO MARQUEZ MASSAFERRO (10 cuotas)
Capital: $ 60.000.-
Objeto: Transporte y distribución de bebidas. Importación, exportación.
Plazo: 5 años, prorrogable
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 741 1/p 41692 Dic 30- Dic 30 (0074)

VENTA DE COMERCIOS

VENTA DE COMERCIO
Ley 26.9.904

EVARISTO SALAZAR Y CIA Ltda. prometio vender a RINTASOL S.A. Hotel sito en calle 24 de Punta del Este, denominado HOTEL IBERIA Ltda. Acreedores presentarse en calle Emilio Sader 773, Parada 1 y 1 2 Punta del Este. (Estudio Manrique e Izquierdo).
25) $ 2520 20/p 41630 Dic 30- Ene 27 (0075)

VARIOS

MONTEVIDEO
ENTES
ANTEL

EXPEDIENTE NRO. 95 04341
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a GIAMBRONI RABUÑAL HECTOR ANIBAL la Resoluciones Nros. 882 95 y 187 98 de fechas 12 de diciembre de 1995 y 3 de marzo de 1998, respectivamente, de la Gerencia de Division Economico Financiera de ANTEL, recaidas en expediente Nro. 95 04341 que resuelven por su orden: "1o. APROBAR la liquidacion practicada por Gerencia de Area Facturacion - Cobranzas relativa a la deuda del servicio No. 422545, a nombre de GIAMBRONI RABUÑAL HECTOR ANIBAL, por un monto de $ 15.663,84 (Pesos uruguayos quince mil seiscientos sesenta y tres con 84 00) calculada al dia 17 08 93" y "1) Modificar la resolucion 882 95 de fecha 12 de diciembre de 1995 incluyendo el cambio de No. del 488386, por un monto total de $ 27.417.00.".-
Por ANTEL: Dra. Menoni - Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55944 Dic 30- Ene 03 (0076)

EXPEDIENTE NRO. 95 03085
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta via a FERREIRA JORGE la Resolucion Nro. 596 95 de fecha 6 de setiembre de 1995 de la Gerencia de Division Economico Financiera de ANTEL, recaida en expediente Nro. 95 03085 que resuelve: "1o. APROBAR la liquidacion practicada por Gerencia de Area Fascturacion - Cobranzas relativa a la deuda del servicio No. 809863, a nombre de FERREIRA JORGE, por un monto de $ 11.829.32 (Pesos uruguayos once mil ochocientos veintinueve con 32 00) calculada al dia 29 01 93.-
Por ANTEL: Dra. Menoni.- Proc. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55970 Dic 30- Ene 03 (0077)

MINISTERIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA.

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de CARLOS ALBERTO SA ANTUNEZ Y CIA para aprobar un represamiento que embalsará las aguas de la Cañada Grande, afluente del Río Negro, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubicará sobre el padrón No. 4471, su embalse afecta a parte del mismo padrón de la 8va. Sección Judicial del Departamento de Rivera.- Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 8 de Febrero de 2000 a las 11 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro 409, de dicha ciudad.-
Ing. Agr. RAFAEL ROBATTO, JEFE REGIONAL CERRO LARGO.
27) $ 1008 3/p 41672 Dic 30- Ene 03 (0078)

BANCOS



Banco Central del Uruguay
MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1999

PAISES	MONEDAS	TRANSF.COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300	1,930700
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	1,000000
BRASIL	REAL	1000	1,829000
ESPAÑA	PESETA	2100	164,250000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600	6,475400
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,617800
ITALIA	LIRA	3500	1.911,420000
JAPON	YEN	3600	102,280000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,583400

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	11,585	11,610
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	6,165	6,235
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	11,625	11,630
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	11,620	11,625
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	11,620	11,625

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844
27) (Cta. Cte.) 1/p 56117 Dic 30- Dic 30 (0079)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

M.I.E.M.

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de setiembre de 1999 en el expediente Asunto No. 402 96 se concedió al Sr. Horacio Volco el título minero Concesión para Explotar por el plazo de veinte años, para la explotación de un yacimiento de arena, afectando el padrón No. 947 (p) de la 1a. sección judicial del Departamento de Maldonado abarcando un área de 20 hás 1446 m.c. el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el N° 71 al F° 71 del Libro III. EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

27) $ 1260 3/p 41622 Dic 30- Ene 03 (0080)

M.I.E.M.

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de noviembre de 1999 en el expediente Asunto No. 85 71 Carpeta 472, se concedió a Jesús González Duro y Jesús González Rodríguez, el título minero Concesión para Explotar por el plazo de treinta años, para la explotación de un yacimiento de piedra laja negra, afectando los padrones Nos. 3857 (p), 3859 (p) y 12965 de la 2ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Lavalleja, abarcando un área total de 30 hás 8912 m.c. el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el N° 77 al F° 77 del Libro III. EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-
ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Escribana Encargada del Registro General de Minería División Minería.

27) $ 1134 3/p 41673 Dic 30- Ene 03 (0081)

CANELONES

CANELONES

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Las Piedras, 16 de diciembre de 1999.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 24 del Decreto ley 14.416 del 28 de agosto de 1975 y por el Decreto 241 969 de 20 de mayo de 1969, se emplaza a la Sra. Sandra Bernardet Lenzi Cagnazzi a presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones o expresar los motivos fundados de sus inasistencias, bajo apercibimiento de tenerla por renunciante al cargo. Hospital Las Piedras (Inc. 12 - U.E 062).

27) $ 630 3/p 41640 Dic 30- Ene 03 (0082)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

OCEMAR SOCIEDAD ANONIMA

Articulo 284 Ley No. 16.060

La Asamblea Extraordinaria de Noviembre 15 de 1999, aumento el capital social a U$S 500.000.

28) $ 494 1/p 41617 Dic 30- Dic 30 (0083)

Cooperativa Agraria de Resp. Suplementada Paysandú

(CALPA)

25 de Mayo y Guayabos - Tels. 2178 - 4678 - 4992 - Fax (0722) 6907 - Paysandú (Uruguay)
Planta de Silos - Ruta 90 - Km. 6,5 - Tel. 7529

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL RESUMIDO AL 30-06-99

ACTIVO	**EN $**	
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades	749,629	
Créditos por Ventas	45,176,936	
Otros créditos	13,225,525	
Bienes de Cambio	31,459,375	90,611,465
ACTIVO NO CORRIENTE		
Créditos a Largo Plazo	481,509	
Inversiones a L.Plazo	864,478	
Bienes de Uso	4,318,730	5,664,717
TOTAL ACTIVO		96,276,182
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas Comerciales	33,614,288	
Deudas Financieras	31,719,800	
Deudas Diversas	10,642,442	
Previsiones y Provisiones	739,084	76,715,614
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas a Largo Plazo		
Financieras	1,500,972	1,500,972
TOTAL PASIVO		78,216,586
PATRIMONIO		
Capital Social	33,708	
Ajustes al Patrimonio	3,553,149	
Reservas	13,238,947	
Resultados Acumulados	1,233,792	18,059,596
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		96,276,182

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS $19 008322

"Montevideo; 23 de XII de 1999
VISADO, al solo efecto de su publicación en el Diario Oficial (Art. 51 Decreto-Ley N° 15.645 Lit. A), sin perjuicio de su Revisión y Certificación posterior".
SYLVIA RICCA
Asistente Técnico

ESTADO DE RESULTADOS AL 30/06/99

	EN $
Ingresos Operativos Netos	152,557,176
Costo de los Bs.vendidos y de los servicios prestados	(138,997,099)
Resultado Bruto	13,560,077
Gtos. de Administ. y Vtas	(7,290,385)
Resultados Diversos	(48,786)
Resultados Financieros	(4,724,197)
Resultados Extraordinarios	(67,152)
Imouesto a la Renta	(195,765)
Resultado Neto	1,233,792

Coop. Agraria de Resp. Supl. CALPA PAYSANDU

Ing. Agr. CARLOS FABREGAS
GERENTE

28) $ 1596 1/p 41618 Dic 30- Dic 30 (0084)

ALENTOWN INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.12.1999, 3423, 4368, 1.

28) $ 1482 1/p 41650 Dic 30- Dic 30 (0085)

ALINWER SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera,

máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.12.1999, 3424, 4369, 1.
28) $ 1482 1/p 41651 Dic 30- Dic 30 (0086)

BREGOLD INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.12.1999, 3425, 4370, 1.
28) $ 1482 1/p 41652 Dic 30- Dic 30 (0087)

BUNLAND SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.12.1999. 3426, 4371, 1.
28) $ 1482 1/p 41653 Dic 30- Dic 30 (0088)

CANIREY SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.12.1999, 3427, 4372, 1.
28) $ 1482 1/p 41654 Dic 30- Dic 30 (0089)

CLARMAX CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.12.1999, 3428, 4373, 1.
28) $ 1482 1/p 41655 Dic 30- Dic 30 (0090)

DENIWAY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.12.1999, 3429, 4374, 1.
28) $ 1482 1/p 41656 Dic 30- Dic 30 (0091)

FONILAND CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.12.1999. 3430, 4375, 1.
28) $ 1482 1/p 41657 Dic 30- Dic 30 (0092)

FURTIX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.12.1999, 3431, 4376, 1.
28) $ 1482 1/p 41658 Dic 30- Dic 30 (0093)

GIRALUX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.12.1999, 3432, 4377, 1.
28) $ 1482 1/p 41659 Dic 30- Dic 30 (0094)

LERIGOLD SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.12.199, 3433, 4378, 1.
28) $ 1482 1/p 41660 Dic 30- Dic 30 (0095)

LINSTAR CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.12.1999, 3434, 4379, 1.
28) $ 1482 1/p 41661 Dic 30- Dic 30 (0096)

MAYIREY SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.12.1999, 3435, 4380, 1.
28) $ 1482 1/p 41662 Dic 30- Dic 30 (0097)

MOREWIN INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.12.1999, 3436, 4381, 1.
28) $ 1482 1/p 41663 Dic 30- Dic 30 (0098)

NEGISTAR INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.12.1999, 3437, 4382, 1.
28) $ 1482 1/p 41664 Dic 30- Dic 30 (0099)

ELEMAR SOCIEDAD ANONIMA
Transformación

Objeto: Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de bienes, arrendamientos de obras, bienes y servicios en los ramos y anexos de construcción y subsidiarios, cosmética, lana, marítimo, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, óptica, electrotecnia, electrónica, música, fotografía, deportes, medicina, perfumería máquinas, mecánica, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, hotel, prensa, turismo, publicidad, librería, papel, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, enseñanza, espectáculos, forestación cumpliendo las normas legales, joyería, frutos del país, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, servicios, comisiones; c) Todo tipo de operaciones con inmuebles, respetando las normas legales. Capital: $ 560.000.-; Domicilio: Montevideo; Plazo: 100 años
Inscripción: 15/12/99, No. 3369 Fo. 4313 Lo. 1
Sociedad anterior: ELEMAR LTDA..
Tipo sociedad: Limitada.
28) $ 1729 1/p 41667 Dic 30- Dic 30 (0100)

PARMIL S.A.
AUMENTO DE CAPITAL

Por resolución de Directorio de fecha 31/8/99 se resolvió aumentar el Capital social a $ 1.500.000, según art. 288 de Ley 16.060.
Inscripción: 16/12/1999 - No. 3584 Fo. 4719 Lo. 2.
28) $ 741 1/p 41682 Dic 30- Dic 30 (0101)

WRIGHTSON PAS S.A
Antes
Productores Asociados Sociedad Anónima (PAS S.A.)

Denominacion: WRIGHTSON PAS S.A.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 10:000.000
Objeto: A) La producción y promoción de la producción, industrialización, marketing y comercialización de productos agropecuarios, semillas, granos, cereales, frutos del país y sus derivados, carnes, cueros, lanas, maderas, productos hortícolas, frutícolas, forestales y sus derivados. B) Industrialización y comercialización, marketing y venta de insumos agropecuarios, fertilizantes, agroquimicos, veterinarios, maquinaria, herramientas, productos alimenticios. A tales efectos la sociedad podrá realizar todas las actividades vinculadas con la siembra, cosecha, limpieza, almacenaje, conservación, comercialización e industrialización de los referidos productos sin limitación de especie alguna. C) Asimismo también podrá industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y susbsidiarios, obras de ingeniería e instalaciones públicas o privadas, transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes. D) Servicios profesionales, técnicos y administrativos, realización de

jornadas y seminarios. E) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. F) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso rurales; G) Desarrollar todo tipo de actividades agropecuarias. H) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Nota: Se dio nueva redacción a la totalidad del estatuto social.
Inscripción: 17 Diciembre 1999 Nº 3598 Fº 4736 Lº 2.
28) $ 2964 1/p 41684 Dic 30- Dic 30 (0102)

GRAFICA UMPIERREZ S.A.
(antes GRAFICA UMPIERREZ LTDA.)
Transformación.

Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 570.000
Objeto: A) Comercializar e industrializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: Industria Gráfica, editorial, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bebidas, carne, cosmética, cueros, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles permitidos legalmente. D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre - indicados.
Inscripción: Nº 3438 Fº 4384 Lº 1.
28) $ 2223 1/p 41689 Dic 30- Dic 30 (0103)

COWILFRUT SOCIEDAD ANONIMA

PLAZO 100 años
DOMICILIO: Montevideo
OBJETO.- A) Actividad agropecuaria en todas sus formas; B) Producir, industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicación, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, computación, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fotocopias, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, productos y sub-productos derivados de la explotación agropecuaria; C) Importación, exportación, representación, comisiones y consignaciones; D) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar, administrar, construir, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; E) Participar en cualquier sociedad nacional o extranjera siempre que su objeto se relacione con el propio.
CAPITAL $ 640.000
INSCRIPCION No. 3133, Fo. 4162, Lo. 2.
28) $ 2470 1/p 41693 Dic 30- Dic 30 (0104)

SASO S.A.

Asamblea de fecha 16/11/99 resolvió aumentar el Capital, de acuerdo al art. 284, Ley 16.060.
Capital Actual: U$S 5.571.092,89.- (dólares estadounidenses cinco millones quinientos setenta y un mil noventa y dos con 89/00).
28) $ 741 1/p 41694 Dic 30- Dic 30 (0105)

SASO S.A.

Asamblea del 22/11/99 resolvió reducir U$S 5.533.419,37 del Capital Integrado e Integrado en trámite. Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por 30 días.
28) $ 4940 10/p 41695 Dic 30- Ene 13 (0106)

KOLIMA HOLDING S.A.

Aumento de Capital a: U$S 2:500.000.- (dólares estadounidenses dos millones quinientos mil).
Registro: 21/12/99, Nº 3601, al folio 4741, libro 2.
28) $ 494 1/p 41696 Dic 30- Dic 30 (0107)

COOPERATIVA AGRARIA LTDA DE AIGUA
ESTADOS CONTABLES UNIFORMES
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30 DE JUNIO DE 1999

GIRO: venta de insumos agropecuarios
ACTIVO
DISPONIBILIDADES 346.612
CREDITOS POR VENTAS 824.481
OTROS CREDITOS 256.095
BIENES DE CAMBIO 406.604
INVERSIONES A LARGO PLAZO 390.220
BIENES DE USO 724.688
TOTAL ACTIVO 2.948.700
CTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS 803.666
PASIVO
DEUDAS COMERCIALES 633.193
DEUDAS FINANCIERAS C. 203.711
DEUDAS DIVERSAS 545.499
DEUDAS FINANCIERAS L.P 336.807
APORTES DE PROPIETARIOS 190.139
AJUSTES AL PATRIMONIO 853.877
RESULTADOS ACUMULADOS 185.474
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 2.948.700
CTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS 803.666
ESTADO DE RESULTADOS Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1999
INGRESOS OPERATIVOS 6.265.073
COSTO DE LOS BIENES VENDIDOS (5.244.940)
RESULTADO BRUTO 1.020.133
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS (986.740)
RESULTADOS FINANCIEROS 68.641
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (320)
RESULTADO POR DESVALORIZACION MONETARIA 27.343
IMPUESTO A LA RENTA Y PATRIMONIO (18.345)
RESULTADO NETO 110.712,00
"Montevideo; 28 de XII de 1999
VISADO, al solo efecto de su publicación en el Diario Oficial (Art. 51 Decreto-Ley Nº 15.645 Lit. A), sin perjuicio de su Revisión y Certificación posterior".

SYLVIA RICCA
Asistente Técnico
28) $ 1800 1/p 41702 Dic 30- Dic 30 (0108)

REFORMAS

LAS TENAZAS
REFORMA DE ESTATUTOS

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 23/12/98, se resolvió la Reforma del artículo 3 del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"CAPITAL. Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones ordinarias nominativas endosables de $ 1 (un peso uruguayo), cada una, será de $ 70.000.000 (setenta millones de pesos uruguayos). Los títulos accionarios contendrán las formalidades prescriptas por el Artículo 300 de la Ley No. 16060. La sociedad deberá ser notificada de las transferencias de acciones de acuerdo con la Ley No. 16060. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta 350.000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos uruguayos), en una o más veces, sin necesidad de reforma de estatutos ni conformidad administrativa. La Asamblea de Accionistas podrá delegar en el Directorio o Administrador, en su caso, todas las decisiones relativas a la época de la emisión y al procedimiento y condiciones de los aportes."
Inscripción: 8/12/99, Nº 3443, Fo. 4550, Libro 2.
28) $ 2470 1/p 41701 Dic 30- Dic 30 (0109)